



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ACATLÁN"**

**Aspecto legal del fomento Industrial
en México**

TESIS PROFESIONAL

Que presenta

Rosa María Pérez Martínez,

para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO



Acatlán, Méx.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION 4

CAPITULO I 7

INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

Concepto de Economía. 7

Fundamentos Legales. 11

Intervención del Estado como Empresario. 21

Intervención del Estado como Legislador. 24

Fundamentos Económicos. 32

CAPITULO II 36

LA INDUSTRIA EN MEXICO

Concepto y Alcances de la Industria. 36

Concepto de Industria. 40

Alcances de la Industria. 47

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917. 50

Artículo 28 Constitucional. 50

Artículo 131 Constitucional. 56

La Nacionalización de los Ferrocarriles. 59

La Expropiación Petrolera. 64

La Segunda Guerra Mundial. 72

Demanda y Oferta de Artículos Industriales

| | |
|---|--------|
| Durante la Segunda Guerra Mundial. | 73 |
| Resultados de la Oferta Externa Ausente. | 74 |
| CAPITULO III | 77 |
| EL FOMENTO INDUSTRIAL DE LA POSTGUERRA | |
| Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. | 77 |
| Reglamentos para La Expedición de Permisos de Importación de Mercancías Sujetas a Restric-- ciones. | 81 |
| Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Nece--- sarias. | 86 |
| CAPITULO IV | 91 |
| EL FOMENTO INDUSTRIAL EN LA ACTUALIDAD | |
| Decretos de Descentralización Julio 1972. | 91 |
| Plan Nacional de Desarrollo Industrial. | 95 |
| Desconcentración Industrial. | 96 |
| Productos Prioritarios. | 99 |
| Fomento al Empleo y la Inversión. | 101 |
| Decreto de Certificados de Devolución de Im- puestos. | 103 |
| Decreto que establece la Nacionalización de la Banca Privada. | 109 |
| Decreto que establece el Control de Cambios. | 121 |

| | |
|--|-----|
| ¿Cómo Obtener un Estímulo Fiscal?..... | 130 |
| CONCLUSIONES..... | 134 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 140 |

I N T R O D U C C I O N

El haber escogido abordar este tema me motivó - por una serie de conceptos que están ligados al mismo.

El Derecho es una repercusión de las situaciones económicas y sociales que se presentan en un grupo de individuos que a su vez integran la sociedad, por lo que resulta claro que el conocimiento del Derecho es sumamente amplio y complejo, y cada vez se extiende más, pues debe tomarse en cuenta que pretende regular la conducta exterior humana, tanto a nivel individual como a nivel colectivo.

El Derecho como un conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular la conducta social del hombre es un instrumento esencial para lograr la justicia, la seguridad y la paz entre las personas, los grupos sociales y aun entre los pueblos.

La actividad económica es una conducta social - del hombre que está regulada por el Derecho existiendo una serie de disposiciones que deben ser fortalecidas de tal manera que se logre controlar y coordinar los fenómenos económicos hacia el bienestar y la comodidad de los miembros de la sociedad garantizando así la Justicia.

En el Fenómeno Económico La Constitución Polí-

tica de los Estados Unidos Mexicanos nos señala la necesaria y obligatoria intervención del Estado; pues desde el punto de vista de los fines del mismo debe éste intervenir para proteger el derecho individual y al mismo tiempo proteger los derechos sociales.

Así por ejemplo tenemos que en 1950 se promulgara la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, que en su realización ha encuadrado jurídicamente la participación directa del Estado en la rectoría de la economía, por lo tanto se ve la conveniencia de garantizar simplemente el ejercicio de las facultades que en materia económica tiene el Estado por que así desde su origen tanto histórico como Constitucional lo previene nuestro estado social de Derecho.

Ante estos preceptos el objetivo del presente trabajo es realizar un análisis sobre las leyes, acuerdos, decretos y disposiciones generales que han fomentado una de las ramas básicas de la Economía Mexicana la INDUSTRIA ya que sabemos que esta actividad tiene la ventaja social de crear empleos, crear tecnología, generar capital, sustituir importaciones, aumentar exportaciones para fomentar el comercio exterior, la captación de divisas, etc.

Sobre este objetivo se pretenden analizar los documentos que han servido de base jurídica para el fomento de la industria, ya que como se observará en el de-

sarrollo del presente trabajo de investigación, que aun--- que en espíritu se buscan los mismos objetivos, su imple--- mentación y enfoque ha tenido un cambio altamente dinámi--- co pues es el resultado del desarrollo económico habido -- en nuestro país.

En el primer capítulo se desea fundamentar la -- intervención del Estado en la Economía desde los aspectos legales y económicos; para entrar posteriormente al análisis de las disposiciones legales habidas en las tres eta-- pas económicas que ha vivido el país y que son:

Primera etapa.-

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 hasta la Segunda Gue-- rra Mundial.

Segunda Etapa.-

La época de la postguerra (1945) hasta los años setentas.

Tercera Etapa.-

Llamada actual que se refiere a lo sucedido des-- de los años setentas hasta nuestros días.

C A P I T U L O I

INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

I.1 CONCEPTO DE ECONOMIA

En un país como México en que cada día los recursos naturales y económicos son más limitados en cantidad, - mientras que los habitantes aumentan su número en forma ver tiginosa, es de vital importancia conocer uno de los aspectos primordiales como es la Economía.

Por un lado se buscan los satisfactores para cubrir las necesidades de los habitantes y por otro se pre ten de realizar una distribución más equitativa de dichos satis factores.

"El término Economía se deriva del vocablo griego OIKONOMIKE (OIKOS -- todo lo que uno posee y NOMOS -- administrar) por lo tanto para los griegos, la Economía es el acto de administrar prudente y sistemáticamente el patrimonio familiar".(1)

La Economía como un producto de la sociedad se relaciona con otras ciencias sociales como la Antropología, la Sociología, el Derecho, la Política, etc. La Economía tiene un gran desarrollo con el auge del capitalismo industrial en los siglos XIX y XX (Revolución Industrial), como son los casos de desarrollo industrial, el maquinismo, la división del trabajo, la especialización técnica.

El objetivo de la Economía es organizar los esfuerzos que tiene que realizar el hombre al enfrentarse con los problemas de escasez de productos para la satisfacción de sus necesidades procurando una equitativa distribución de dichos satisfactores.

El conocer el fenómeno Económico nos permite entender a la sociedad, ya que estudia la conducta de los hombres en su afán de satisfacer sus múltiples y complejas necesidades; por lo tanto en la obtención, distribución, uso y consumo de los satisfactores es necesario que exista una serie de Normas Jurídicas que regulen dichas actividades.

El aspecto económico ha tenido a lo largo de la historia de México una serie de cambios que nos demuestran que dicho aspecto es dinámico y evolutivo.

En la época PREHISPANICA la actividad económica

1 Astudillo Ursúa, Pedro. "Historia del Pensamiento Económico", UNAM México, Segunda Edición 1978 p.11

de los aztecas se reducía a las actividades de agricultura, de caza, de comercio y de guerra. La agricultura y la caza les permitía satisfacer una de sus primeras necesidades - (comer); con el comercio que se realizaba con otros pueblos y que era un simple intercambio de productos (trueque) podían obtener otros artículos que ellos no elaboraban; con la actividad bélica acrecentaban la extensión de sus territorios y al mismo tiempo recibían un tributo de los pueblos vencidos. La Economía estaba dirigida por los nobles - (pipiltin) que integraban el gobierno. (Recuerdese que el rey era dueño de tierras y vidas).

En la etapa de la CONQUISTA la actividad económica de los aztecas se vio disminuida ya que los españoles vinieron a explotar a los indígenas y con el pretexto del intercambio les otorgaban artículos de poco valor a cambio de metales como el oro y la plata. Los españoles realizaron un saqueo de todos aquellos productos que en Europa ya eran valorados y que tenían poder adquisitivo; el oro se utilizaba para pagar las deudas contraídas por la Corona Española con otros países de Europa y para los indígenas - el oro era un artículo de ornato.

En el período COLONIAL, el régimen económico introducido por los españoles dió mucho desarrollo a la explotación minera que fue la actividad económica fundamental, la cual alcanzó mayor auge durante los tres siglos de

la dominación hispana. El período Colonial es una economía rural en donde se explota al indígena obteniendo de él toda su fuerza de trabajo, al mismo tiempo se le consideraba como una persona menor de edad, incapaz, sujeto a tutelaje y se les cuidaba en lo espiritual y en lo material por lo tanto los derechos sobre sus bienes eran nulos ya que no se les permitía vender.

En el México INDEPENDIENTE, los Estados Unidos de Norteamérica realizaron sobre el país una acción de dominio utilizando deferentes medios como la amenaza de intervención directa y la agresión militar, originando un detrimento territorial del país (México perdió los territorios de Texas y California), el cual por la desorganización reinante todavía no se consolidaba en los aspectos comerciales, financiero, económicos, políticos y culturales.

Durante el régimen PORFIRISTA se dio mucha facilidad para que los extranjeros invirtieran en el país y esto originó un desarrollo de tipo capitalista que se caracterizó por ser monopolista, al mismo tiempo se les otorgaba exención en el pago de impuestos; el capital extranjero se encontraba moviendo a los sectores económicos más importantes como eran las actividades mineras, petroleras, ferrocarrileras, eléctricas, bancarias, industriales y comerciales.

Posteriormente se leerá como en el siglo XX exis

tieron cambios de vital importancia en lo que al aspecto e conómico se refiere.

Finalmente se puede decir que la Economía es la ciencia, arte o habilidad para administrar los recursos de una Nación, considerándose el concepto de administrar como una selección de prioridades en función de las necesidades de un país.

I.2 FUNDAMENTOS LEGALES

La sociedad está compuesta por individuos, grupos privados, asociaciones, todos ellos con intereses particulares que en ocasiones resultan diametralmente opuestos y cuyos conflictos pueden ser perjudiciales para la mayoría de los miembros de la sociedad, por lo tanto la tarea del Estado no es fácil ni simple, ya que debe buscar elementos económicos, sociales, políticos y jurídicos que le sirvan de apoyo para su actividad.

En el pasado se consideró que el Sistema de Libre Empresa era la organización ideal para impulsar la Economía de los países; esto estaba pensado bajo el supuesto de que cada miembro de la sociedad al lograr su superación y trabajar entusiastamente lograría al mismo tiempo el progreso de la sociedad, suponiendo además que existía un regulador automático en la economía el cual originaría un de-

sarrollo armónico de la producción.

En este esquema el papel que se le daba al Estado era el de un simple vigilante, recordando así que para Adam Smith " la no intervención del Estado en materia económica es un principio general, aunque en otros aspectos - si la admite como es el caso de administración de correos, instrucción de primaria obligatoria, emisión de billetes, pues pugnaba por la libertad económica para todo individuo."(2)

En la Historia del Pensamiento Económico a este sistema se le llamo Liberalismo Económico el cual pugnaba y defendía la libre competencia, encontró cada vez más dificultades a través del tiempo poniéndose de manifiesto la ineficacia en el sistema económico sin la intervención del Estado, culminando su fracaso en la crisis económica de -- 1929 en los Estados Unidos de Norteamérica, donde la voracidad empresarial se enfrascó en una despiadada competencia de producción que propició una saturación de los mercados y la formación de inmensos inventarios, lo que obligó al empresario a empezar a bajar la producción , despedir trabajadores y no habiendo una solución ventajosa se produjo la quiebra de muchas industrias. El acto de despedir

2 Adam Smith, Citado por Astudillo Ursúa, Pedro.

Op.cit. p.72

al trabajador acentuo más la crisis en virtud de que todo -
trabajador despedido dejaba de comprar al no tener dinero
para poder retirar bienes del mercado.

Obvio es decir que aquellos famosos reguladores
automáticos de la economía no aparecieron por lo que se pu-
só de manifiesto que el Estado tenía que intervenir en la
actividad económica con el fin de regularla y evitar las -
crisis de tan funestas consecuencias para la sociedad.

A través del tiempo ha habido muchas discusiones
acerca de la intervención del Estado en la vida económica,
en el sentido de si debe intervenir, o no debe intervenir,
o en qué medida debe intervenir; sin embargo por los hechos
citados se llegó a la conclusión de que la intervención del
Estado en la vida económica de los países es indispensable
para salvaguardar el interés público.

Cuando los particulares realizan actos que re--
sultan perjudiciales para los miembros de la sociedad, el -
Estado promulga una serie de medidas de tipo obligatorio -
que van a evitar consecuencias funestas; por lo tanto es --
plenamente justificado que el Estado intervenga protegiendo
los intereses de la colectividad.

El hombre al desarrollar su ingenio, hace que -
toda actividad humana recaiga sobre las cosas que al ser --
transformadas generen nuevos productos y desarrollen técni-
cas las cuales adquieren un valor pecuniario, haciendo nece

saría la intervención del Estado para regular dicha actividad y para que los intereses del creador no entren en conflicto con los intereses de los demás individuos.

El Estado como un producto evolutivo de las formas de convivencia humana puede definirse como : "una corporación formada por un pueblo dotada de un poder originario y asentada en determinado territorio y cuya finalidad primordial es la obtención del bien común, cuya búsqueda resulta tan antigua como nuestra existencia"(3).

El Estado realiza funciones de tipo Administrativo, Legislativo y Judicial las cuales se van a realizar de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Y cuando el hombre genera productos susceptibles de valoración económica

el Estado realiza su función legislativa elaborando disposiciones legales para que el derecho del creador y de la sociedad no entren en pugna.

Por lo tanto es necesaria la existencia de un conjunto normativo que regule todas aquellas actividades humanas que cada vez se van haciendo más extensas y que cada día tienen mayor relevancia.

Por eso el Derecho no puede permanecer ajeno e indiferente a una realidad que va configurándose como uno

3 Zamora Millán, Fernando. "El Estado en la Economía".

de los pilares del desarrollo de un país; la ECONOMÍA, por eso es necesario un orden normativo especial, que la regule, la proteja y le de contenido. Y así el Derecho Económico nace cuando se manifiesta la intervención del Estado en la Economía regulando la producción, distribución y consumo de mercancías; creando dependencias gubernamentales que lo auxilien en sus múltiples actividades; la finalidad de dicha intervención va a ser para proteger a los sectores débiles de la sociedad.

Entre la Economía y el Derecho existe una relación íntima ya que ambas son disciplinas sociales y se requieren mecanismos legales que pongan en movimiento las -- fuerzas que constituyan la sociedad con el objeto de alcanzar determinadas metas de tipo económico y social.

Los fines del Derecho son : la Justicia, el -- Bien Común y la Seguridad Jurídica y estos se logran solamente en un ambiente donde el Estado interviene para disciplinar la conducta humana por medio de Normas Jurídicas -- que regulan y sancionan; pues para Witker : "El Derecho como un instrumento del Estado asume una connotación particular al regular y sancionar esta materia (Economía), cumpliendo así su papel esencial de disciplinar conductas particulares y sociales bajo pena y coacción"(4).

----- 4 Witker, Jorge. "El Derecho" Universidad Nacional -- Autónoma de México, México 1976 p.146

Para poder llevar a cabo el estudio, la planeación, el desarrollo y la ejecución de las actividades económicas y el logro de las garantías sociales, el Poder Ejecutivo cuenta con una serie de entes administrativos que le permiten dicha realización; es aquí donde interviene la ADMINISTRACION PUBLICA como una parte de los órganos del Estado que depende directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros Poderes de la Unión.

La acción de la Administración Pública es continua y permanente, siempre persigue el interés colectivo y adopta una forma de organización jerarquizada.

Esta Administración Pública Federal está constituida por: Presidencia de la República

Secretarías de Estado

Departamentos Administrativos

Procuraduría General de la República, todos estos integrando lo que es la Administración Pública CENTRALIZADA.

La Administración Pública PARAESTATAL esta compuesta por: Organismos Descentralizados

Empresas de Participación Estatal

Instituciones Nacionales de Crédito,

Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito

Instituciones Nacionales de Seguros y Pólizas

Y los Fideicomisos.

La Estructura Jurídica de la Administración Pública Federal se desprende de la Constitución General de la República (artículo 90); de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de los Reglamentos Interiores de las diversas unidades administrativas.

En la realización de sus actividades la Administración Pública debe apegarse a los Procedimientos Administrativos que son las Normas Jurídicas a las cuales deben sujetarse las autoridades administrativas en su actuación, dado que éstas sólo pueden hacer lo que la ley les permite. (El particular puede hacer lo que la ley no le prohíba).

El artículo 90 de la Constitución señala que la Administración Pública Federal es Centralizada y Paraestatal, que deberá regirse por la Ley Orgánica que expida el Congreso; y en este caso es la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL la que tiene por finalidad:

- a.- Fijar las bases de la Organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.
- b.- Distribuir las competencias de Secretarías y Departamentos.
- c.- Definir las bases de creación de las entidades paraestatales; intervención del Ejecutivo Federal en su operación y las bases de orga-

nización.

La unidad que implica la Centralización Administrativa se aprecia a través de la Relación de Jerarquía que es el orden o grado que guardan entre sí los distintos órganos de la Administración Pública y que se establece a través de un vínculo jurídico entre ellos para determinar órganos superiores, órganos coordinados y órganos inferiores.

La Relación de Jerarquía como vínculo jurídico, se aprecia a través del análisis de la Constitución, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de los Reglamentos interiores de cada una de las Dependencias, la relación de jerarquía trae como consecuencia la agrupación de los órganos centralizados y las atribuciones de competencia según su grado y dependencia de los inferiores respecto de los superiores; de esta relación de jerarquía derivan una serie de Derechos y Obligaciones entre los funcionarios (hoy servidores públicos) que se le conoce con el nombre de PODERES y son los siguientes:

Poder de Decisión.- Es la facultad que tienen los funcionarios para ejecutar un acto de voluntad; las decisiones más trascendentes se originan en el presidente de la República y en escala descendente se va estableciendo el poder de decisión según la importancia de cada unidad y del asunto que se pretenda resolver.

Poder de Nombramiento.- Esta facultad es el punto de partida de la relación de jerarquía pues a través del -- nombramiento se establece un vínculo jurídico entre el Presidente de la República y los funcionarios inferiores a él; conforme al artículo 89 II de la Constitución " el Presidente de la República tiene la facultad para nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado,...y otros funcionarios".

Poder de Mando.- Implica la posibilidad de girar ordenes, las cuales traen consigo la obligación de obedecer por parte del funcionario inferior.

Poder de Revisión.- Facultad que tienen los superiores para revisar el trabajo de los inferiores con la finalidad de revocarlos, modificarlos o confirmarlos.

Poder de Vigilancia.- Consiste en supervisar a -- los inferiores en cuanto al cumplimiento de las labores que la ley o los superiores les asignan.

Poder Disciplinario.-Es la consecuencia del Poder de Vigilancia y del Poder de Revisión por medio del cual se derivan una serie de medidas para conocer las faltas,- incumplimientos o ilícitos administrativos o quiza penales dando lugar a la aplicación de sanciones tales como apercibimiento, suspensiones y cese.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevee la existencia de las Secretarías de Estado como

unidades que se encargan del despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo.

Secretaría de Estado es un órgano de la Administración Pública Federal que auxilia al Presidente de la República en el despacho de los asuntos administrativos que le competen al Poder Ejecutivo.

En el presente trabajo se notara la intervención principalmente de dos Secretarías de Estado en virtud de las competencias que les fueron asignadas:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- como un órgano de la Administración Pública Centralizada que va a determinar y expedir las disposiciones necesarias para otorgar los estímulos y subsidios fiscales.

Así como determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales; comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, a fin de ejercer -- las facultades fiscales que le confieren las leyes cuando los particulares se beneficien sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.

Para realizar dichas actividades cuenta a su vez con la Dirección General de Promoción Fiscal, la Dirección de Política de Estímulos Fiscales y la Dirección de Control y Evaluación de Estímulos Fiscales.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.- es un órgano de la Administración Pública Centralizada que va

a estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

Lo anterior lo va a realizar a través de la Subsecretaría de Fomento Industrial, de las Unidades de Coordinación de Estímulos; Unidad de Promoción de Exportaciones; Unidad de Control y Vigilancia de Estímulos a la Industria.

Para poder realizar las actividades en materia económica el Estado puede intervenir ya sea como Empresario o como Legislador.

I.2.1 INTERVENCION DEL ESTADO COMO EMPRESARIO

El Estado como empresario realiza la creación de empresas públicas que son el conjunto de factores de producción (tierra, trabajo y capital) para obtener bienes y prestar servicios que el Estado considera necesarios para la satisfacción de necesidades colectivas, sin ánimo de lucro.

El Estado realiza ciertas actividades adoptando técnicas privadas de organización entre otros por los siguientes motivos:

Se obtienen mejores resultados.

Selección de funcionarios y empleados entre los más capacitados (mejores salarios y más prestaciones).

No existen problemas burocráticos.

No existen problemas presupuestarios dado que la empresa puede hacer uso de sus bienes libremente.

Las empresas públicas se pueden clasificar en base a la participación del Estado en cuanto a su capital de la siguiente forma:

a.- EMPRESA PUBLICA:

- 1.- Cuando el 100% del capital de la empresa pertenece al Estado.
- 2.- Cuando el 50% o más del capital de la empresa pertenece al Estado.
- 3.- Cuando la actividad de la empresa está sujeta o regulada por una ley.

b.- EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL:

- 1.- El capital de la empresa pertenece al Estado de un 25% a un 49%.
- 2.- El Estado tiene en la empresa voz, voto y veto en los acuerdos del Consejo de Administración.

La Empresa Pública puede tener cualquiera de los siguientes objetos:

- 1.- Administrar o prestar servicios públicos (Co

misión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales - de México,).

2.- Administrar bienes del Estado.

3.- Producir bienes (Fundidora Monterrey, Ayotla Textil, Altos Hornos de México,).

4.- Prestar servicios que no sean públicos (Compañía Operadora de Teatros, Hoteles el Presidente,).

5.- Fomentar nuevas ramas de actividad para producir bienes que sustituyan a las importaciones (Fertilizantes Mexicanos,).

Las Empresas Públicas se regulan en cuanto a su creación, organización y funcionamiento en los términos -- que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la salvedad de que se requiere como acto previo para su -- constitución un Acuerdo del Ejecutivo que ordene su crea-- ción.

Al mismo tiempo las empresas públicas se encuentran controladas y vigiladas por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En ejecución al Acuerdo del Ejecutivo que ordena la creación de una empresa, el Secretario que corresponda comparece ante Notario Público para celebrar la Escritura Constitutiva y para que sea inscrita en el Registro Público de Comercio.

El Estado también actúa como empresario por

diversas causas:

Causa social.- Al realizar su actividad empresarial adquiere fondos económicos que serán aplicados en beneficio de la colectividad; pudiendo así prestar más servicios públicos, abrir más fuentes de trabajo, etc.

Causa fiscal.- Al actuar como empresario necesita realizar inversiones por lo que requiere de más ingresos que van a ser obtenidos de los contribuyentes por concepto de impuestos.

I.2.2 INTERVENCION DEL ESTADO COMO LEGISLADOR

En materia económica el Estado como legislador ha expedido y creado una serie de Normas Jurídicas que regulan los aspectos económicos, ejerciendo gran influencia y control de la siguiente manera: "Vía Protección, Vía Estimulo y Vía Reglamentación" (5).

VIA ESTIMULO.- EL Estado otorga concesiones, subsidios y estímulos fiscales para que la iniciativa privada destine sus esfuerzos para obtener los satisfactores que necesita el consumidor nacional. Un ejemplo claro de estímulo fiscal son los CEPROPIS. Certificados de Promoción -

5 Domínguez Vargas, Sergio. "Teoría Económica" Editorial Porrúa, México, Séptima Edición, 1978, p.159

Fiscal y los CEMIS Certificados de Devolución de Impuestos de los cuales se hablará con posterioridad.

VIA PROTECCION.- Estudia los egresos del Estado para poder determinar y fijar los ingresos; controla la importación por medio de los permisos de importación; fomenta las exportaciones de productos nacionales señalando determinados requisitos para que sean bien aceptados en el extranjero; promueve la inversión mexicana y regula la inversión extranjera a través de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; determina los impuestos en la Ley de Ingresos de la Federación.

VIA REGLAMENTACION.- Legislando en los diversos aspectos del campo económico; regulando el comercio exterior; regulando la inversión extranjera; regulando el régimen jurídico de la adquisición, regulación y registro de tecnología; el régimen jurídico de la producción interna; legislación sobre circulación y comercialización de mercancías; regulando la fijación de los precios; legislando en lo que se refiere al FOMENTO minero, agrícola, pesquero e INDUSTRIAL.

Por lo tanto se puede observar que el Estado interviene en la actividad económica debido al anhelo de Justicia Social que conlleva al fortalecimiento del desarrollo del país así como a la elevación del nivel de vida de los miembros de la sociedad y para lograrlo establece una serie

de garantías sociales con las cuales pretendes:

- 1.- Mantener un nivel estable y elevado de ocupación.
- 2.- Elevar el nivel de vida de las clases obreras.
- 3.- Regular las relaciones jurídicas, sociales y económicas entre los trabajadores y los empresarios.
- 4.- Incrementar el desarrollo agrario.
- 5.- Controlar la circulación y emisión de billetes.
- 6.- Regular todo tipo de crédito.
- 7.- Regular los precios de los productos de primera necesidad.
- 8.- Estudiar el intercambio de bienes y servicios a nivel nacional e internacional.
- 9.- Organizar los medios de comunicación y de transporte.
- 10.- Organizar la política industrial y reglamentarla.
- 11.- En cada sector de la economía aplicar la política respectiva.

Se puede observar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece artículos que en su contenido señalan de alguna manera aspectos que tienen alguna característica de tipo económico, como ocurre con los siguientes artículos: 14, 16, 25, 26, 27, 28, 31, 36, 42, 73, -- 131, 123.

ARTICULO 14 y 16.-

Donde se otorga una protección jurídica al individuo en su libertad, vida, propiedades, posesiones y dere-

chos, estableciendo la subordinación del poder público a la Ley como un beneficio y protección de las libertades humanas ya que se protege al individuo evitando que por medio del abuso del poder público se prive o moleste las propiedades o posesiones de la persona con lo cual se ocasionaría un detrimento económico en el patrimonio de las personas y se establece una serie de requisitos que la autoridad debe cumplir para poder llevar a cabo sus actos.

ARTICULO 25.-

En las reformas a la Constitución con fecha 3 de febrero de 1983 quedó establecido que el Estado tiene la facultad de planear, conducir, coordinar y orientar la ACTIVIDAD ECONOMICA NACIONAL; regulando y fomentando todas aquellas actividades que demanda el interés general para lograr así un crecimiento económico y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Con la lectura de este artículo no se deja lugar a dudas acerca de si el Estado debe intervenir o no debe intervenir en la actividad económica; pues en nuestra definición de economía declaramos que es la habilidad que tiene el Estado para administrar los recursos de una Nación así como para saber determinar y seleccionar los recursos que serán utilizados en la satisfacción de aquellas necesidades de tipo prioritario que van a satisfacer a la colectividad.

ARTICULO 26.-

Establece que habrá un PLAN NACIONAL DE DESARROLLO al que se sujetarán de manera obligatoria los programas de la administración pública federal pues se pretende imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y para lograr lo anterior se está realizando una Reforma Administrativa que es aquella medida deliberada de cambio que permite incrementar la eficiencia y la eficacia de las dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos y programas, propiciando una mayor congruencia entre las acciones a desarrollar y buscando honestidad en el desempeño de las mismas.

Para la mayor comprensión de lo anterior se considera :Eficiencia como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

Eficacia es el grado de cumplimiento de los objetivos predeterminados.

Congruencia es la relación recíproca entre dos o más actos administrativos que se dan ordenadamente en tiempo y lugar.

Honestidad, servir con honradez no permitiendo ni cayendo en la inmoralidad y la corrupción.

ARTICULO 27.-

Consagra la facultad del Estado para imponer a

la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; fija los bienes que pertenecen directamente a la Nación; la posibilidad de que el Estado realice expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnización; la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales para que exista una distribución equitativa de la riqueza; fraccionamiento de latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola; también establece la zona económica exclusiva (200 millas).

Para poder realizar la actividad económica es importante conocer cuáles son los recursos naturales con los que cuenta una Nación para poder determinar la forma de su explotación y poder así satisfacer las necesidades de la sociedad.

ARTICULO 28.-

Determina la prohibición de monopolios y la exención de impuestos, de este artículo se realizará un análisis con posterioridad.

ARTICULO 31.-

Se puede observar que los mexicanos tienen derechos que les otorga la Constitución, pero al mismo tiempo les impone una serie de obligaciones de tipo fiscal (fracción IV). La finalidad del Estado es satisfacer las necesidades colectivas a través de la prestación de servicios públicos realizando una serie de actividades para lo cual de

be calcular y determinar sus egresos, fijar los ingresos -- que van a ser cubiertos por los particulares a través del pago de impuestos.

El Estado necesita dinero para poder realizar - las actividades que van a satisfacer las necesidades de los miembros de la sociedad.

ARTICULO 36.-

En su fracción I determina que es obligación de los ciudadanos "Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad, industria, profesión o - trabajo de que subsista", lo anterior es con fines tributarios.

ARTICULO 42.-

Señala cuáles son las partes integrantes de la Federación y de su Territorio Nacional, el cual está formado por :

"I Partes integrantes de la Federación.

II Isla, arrecifes y cayos de mares adyacentes.

III Islas del Pacífico (Guadalupe y Revillagigedo)

IV Plataforma continental, zócalos submarinos de islas, cayos y arrecifes.

V Aguas de mares territoriales y mares interiores.

VI Espacio situado sobre el territorio nacional.

Al igual que el artículo 27 nos permite conocer de qué recursos naturales dispone el Estado ya sea en el -

suelo, subsuelo, mar, plataforma continental y atmósfera en donde ejerce su soberanía y que pueden ser susceptibles de aprovechamiento y explotación.

ARTICULO 73.-

En su fracción VIII señala como una de las Facultades del Congreso de la Unión para dar las bases que permitan al Ejecutivo realizar empréstitos, aprobar esos empréstitos y pagar la deuda nacional. Los empréstitos son una forma de ingresos de tipo extraordinario y se realizan por situaciones de emergencia declarada por el Presidente, de la República.

ARTICULO 123.-

Establece: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley"

En su fracción VIII determina la protección al salario mínimo del trabajador el cual está exento de embargo, compensación o descuento.

En su fracción IX otorga el derecho a los trabajadores para que participen en el reparto de utilidades de las empresas en las cuales laboran.

Uno de los propósitos económicos del Estado es la creación de empleos para mantener un nivel estable y elevado de ocupación, así como fomentar la industria y tam-

bién la inversión.

ARTICULO 131.-

Señala las facultades del Ejecutivo para aumentar, disminuir y suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación y que comentaremos en páginas posteriores.

I.3 FUNDAMENTOS ECONOMICOS

Acerca de la intervención del Estado en la economía, los autores piensan que ante el interés público el Estado debe optar por la satisfacción de los bienes demandados los cuales por su propia naturaleza son limitados, - por lo que tiene que enfrentarse a resolver el problema de los artículos que debe producir; ¿cómo deben producirse? , la manera de distribuir esos bienes; y finalmente ¿cuándo deben producirse esos bienes?.

En estas condiciones el Estado y el sistema económico están íntimamente unidos, ya que ambos son originados por el propio cuerpo social son un producto social y - sus relaciones están regidas por normas que pretenden alcanzar la justicia y la equidad.

Se superó el liberalismo y ahora vivimos como dice el maestro Fernando Millán: "En una economía dinámica - donde la producción, la distribución y el consumo de bie--

nes se vuelven más amplios y complejos, en consecuencia - los problemas que se plantean al Estado aumentan en igual proporción dando como resultado que se tienen que incrementar las disposiciones legales de control económico" (6).

Por otro lado dado el avance de los mecanismos a disposición del Estado, la economía regulada intenta transformarse en una economía planeada y para tal efecto cuenta con políticas fiscales que por medio de estímulos ayuda al crecimiento de las actividades de producción más necesitadas, además se le permite dirigir la economía a nivel nacional de acuerdo con planes y metas previamente fijadas y definidas con lo cual se pretende un crecimiento armónico o sea un desarrollo económico.

Entendiéndose por crecimiento armónico que todos los sectores de la economía alcancen un desarrollo que permita de manera satisfactoria cubrir las necesidades de la población. Cada sector debe crecer al igual que los otros sectores (agrícola, ganadero, comercial, petroquímico, turismo, industria, etc.) por lo tanto se tiene que impulsar y fomentar a todos y cada uno de los sectores económicos.

Dentro del sistema económico de libre empresa el Estado puede intervenir en forma directa e indirecta.

6 Zamora Millán, Fernando. "El Estado en la Economía"

Op. Cit. p.39,40

La forma directa se puede llevar a cabo cuando se enfrenta a situaciones de emergencia; la forma indirecta lo puede hacer por medio de políticas monetarias, fiscales y de inversión manipulándolas con el objeto de eliminar las crisis a las que se enfrenta la actividad productiva o bien orientándola a donde se le considere más necesaria.

Al respecto nos dice el maestro López Rosado :
 "Cualquiera que sea la participación del Estado en la vida económica debe adoptar una política que le permita utilizar al máximo los esfuerzos y los capitales, particularmente en los países atrasados en los cuales son escasos" (7).

Son diversos los objetivos que puede perseguir una política económica los cuales dependerán de las condiciones de atraso o de desarrollo en que se encuentran los países, entre dichos objetivos se pueden citar : altos niveles de ocupación, aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales, distribución equitativa del ingreso, aumento de la productividad, incremento del poder adquisitivo de la población, etc.

Aunque los objetivos señalados pueden ser aplicables a cualquier tipo de economía se particularizan en el

7 López Rosado, Diego. "Problemas Económicos de México". Editorial Porrúa, México 1978. p.484

momento en que son incluidos en los diferentes programas - de acción de cada país, y que cada Estado les imprime las características propias según las necesidades y a la importancia que se les conceda a cada uno de ellos. Pues sabemos que la organización y funcionamiento del Estado son diferentes en los países más o menos ajustados a la economía capitalista y en aquellos que han implantado la economía -- socialista, por ello las relaciones del Estado con la industria son diferentes.

C A P I T U L O I I

LA INDUSTRIA EN MEXICO

II.1 CONCEPTO Y ALCANCES DE LA INDUSTRIA

Primeramente se comentará en forma breve los aspectos generales de la empresa.

Empresa viene del latín IMPREHESA, emprender -- una cosa. Para el maestro Fernández Arena, empresa es "Una entidad socio - económica constituida legalmente, que tiene por objeto elaborar productos o proporcionar servicios obteniendo justas retribuciones, a fin de lograr la satisfacción de necesidades de un grupo social y que valiéndose de una adecuada administración puede alcanzar los objetivos para los que fue constituida" (8).

Así como para el licenciado Reyes Ponce " la em-

8 Fernández Arena, J.A. "El Proceso Administrativo",
Editorial Diana, México, 1980 p.12

presa está integrada por bienes materiales, hombres y sistemas, que pueden estudiarse desde diversos aspectos : económicos, jurídicos, administrativos y sociales" (9).

Desde nuestro personal punto de vista la EMPRESA es la reunión de los elementos que intervienen en el proceso productivo para elaborar bienes o prestar servicios con ánimo de lucro.

Mientras que la EMPRESA PUBLICA es el conjunto de factores de producción para obtener bienes y prestar servicios que el Estado considera necesarios para la satisfacción de las necesidades de la colectividad sin ánimo de lucro.

La actividad económica es dinámica y evolutiva, por lo tanto las empresas no pueden permanecer al margen y a través de su devenir histórico han experimentado cambios y adelantos que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- a.- Mejor tecnología.
- b.- Mayor competencia.
- c.- Mercados más explotados.
- d.- Mejores vías de comunicación.
- e.- Reconocimiento del elemento humano.
- f.- Utilización de la mercadotecnia.

9 Reyes Ponce, Agustín. "Administración de Empresas". Editorial Limusa - Wiley, México 1980. p.18

- g.- Utilización de la informática (electrónica y computación).
- h.- Reglamentaciones gubernamentales más estrictas en lo que se refiere a impuestos, salubridad, trabajo, seguridad social, importación y exportación.

Las empresas pueden clasificarse atendiendo a:

- 1.- SU GIRO
- 2.- SU PROPIEDAD
- 3.- SUS OBJETIVOS

Las empresas por su GIRO pueden ser :

- a.- Extractivas
- b.- Fabriles
- c.- Comerciales
- d.- Servicios.

Atendiendo a su PROPIEDAD las empresas son:

- a.- Individuales
- b.- Colectivas
- c.- Semi públicas o de participación estatal.
- d.- Públicas, descentralizadas creadas -- por ley o decreto del ejecutivo

Tomando en cuenta los OBJETIVOS de la empresa éstas pueden ser:

- a.- Industriales.- que consiste en la transforma-

ción de materias primas para el intercambio de productos.

- 2.- Comerciales.- Consistente en la venta y distribución de bienes que pueden venderse a los consumidores para satisfacer sus necesidades.
- 3.- De Servicio.- procura desempeñar alguna actividad que satisfaga las necesidades de un medio socio-económico mediante la justa distribución de utilidades.

Se puede también hablar de PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las cuales presentan las siguientes características:

PEQUEÑA EMPRESA.-

- a.- Crece a un ritmo lento.
- b.- Desde el punto de vista del personal, el gerente puede atender los asuntos elementales de producción, ventas, finanzas, etc.
- c.- Respecto a su producción, sus sistemas de fabricación son prácticamente artesanales.
- d.- El capital generalmente es individual.

MEDIANA EMPRESA.-

- a.- Ritmo de crecimiento superior al de la pequeña empresa.
- b.- Dado el incremento de personal se presenta mayor división de trabajo, una más adecuada

distribución del mismo y surge la delegación de facultades.

- c.- En el caso del abastecimiento existe una necesidad prioritaria de programarla.
- d.- Mercadotecnia abarca no sólo el mercado local, sino también el mercado regional y en algunos casos el nacional y hasta el mercado exterior.
- e.- En la producción se cuenta con un alto grado de mecanización y tecnología.
- f.- El capital puede ser de propiedad individual o de socios.

Veamos así como una de las modalidades de la empresa es aquella que por su giro es de tipo fabril y cuyo objetivo es netamente industrial, ahora comentaremos el tema materia de nuestra investigación : LA INDUSTRIA.

II.1.1 CONCEPTO DE INDUSTRIA

Se dice que la INDUSTRIA es aquella actividad --- que mediante un proceso mecánico transforma la materia --- prima con el fin de obtener bienes para satisfacer las necesidades de los miembros de la sociedad.

La Industria se clasifica en :

EXTRACTIVA DE TRANSFORMACION DE SERVICIOS.

La actividad industrial EXTRACTIVA utiliza materias primas de origen vegetal, mineral y animal, las cuales se obtienen de la naturaleza para que sean empleadas posteriormente por las industrias de transformación.

Las materias primas que utiliza dicha industria son de origen vegetal (semillas de algodón, resinas, hule, etc); las de origen animal obtenidos de los animales domésticos y salvajes (lana, pieles, grasas, etc); y de origen mineral (minerales preciosos, metales industriales, petróleo crudo, gas natural, carbón mineral, mármoles, etc.)

Por lo que toca a la industria de TRANSFORMACION elabora bienes de consumo y bienes de inversión los cuales a su vez pueden ser durables (aquellos que se consumen lentamente) y no durables (los que se consumen inmediatamente).

Las industrias de transformación a su vez se pueden clasificar en:

- 1.- Industrias Pesadas
- 2.- Industrias Semipesadas
- 3.- Industrias Ligeras.

LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION PESADA.- es aquella que produce grandes cantidades de maquinaria, metales y otros artículos durables, como ejemplo tenemos la siderurgia.

LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION SEMI-PESADA.- produce artículos de elaboración poco complicada y de poca --

inversión, como es el ejemplo de clavos , tornillos, etc.

LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION LIGERA .- son - las que producen artículos para el consumo, como las de la industria de alimentos, del vestido, del calzado, etc.

Dentro de la industria de la transformación se encuentra la industria de la CONSTRUCCION la cual realiza obras para diferentes fines (edificios, carreteras, canales, vías ferreas, campos aéreos, etc) que pueden ser de uso propio o para formar parte de una inversión.

Finalmente las empresas de SERVICIOS son aquellas que producen bienes económicos intangibles que satisfacen necesidades psicológicas (energía eléctrica, transportes, turismo, etc.) y que pueden ser de uso particular o para servicios públicos.

A este respecto y en el último de los casos el profesor Ortega Mata dice: "los servicios que se suministran a una colectividad de acuerdo con la teoría del servicio público deben ser proporcionados por el Estado y sólo en algunas ocasiones éste puede permitir que por medio de una concesión y cuando así lo estime pertinente que los servicios públicos los proporcionen empresas de la iniciativa privada"(10).

10 Ortega Mata, Rodolfo. "Economía Industrial". Editorial Porrúa, México, 1965 p.18

El proceso de producción industrial es notablemente diferente al proceso agrícola, pues en éste el principal factor de producción es la naturaleza, en tanto que en la industria el motor de la producción es el hombre.

Estas comparaciones resultan importantes para la estabilidad de la actividad industrial pues en términos generales se puede afirmar : que en la producción agrícola existen contratiempos que en un momento dado pueden llevar al fracaso la cosecha de los productos que otorga la naturaleza como ocurre con las heladas, los temporales, exceso de lluvias o falta de las mismas, lo que origina que los esfuerzos realizados durante meses sean infructuosos.

No sucede lo mismo con la industria donde prácticamente todos los factores están dominados por el hombre, por lo que el riesgo de perderlo todo, disminuye. Por otro lado es menester señalar que dentro del proceso industrial el conjunto de máquinas y herramientas es la acumulación de la inteligencia humana que a través del tiempo ha creado una serie de inventos para el servicio de la humanidad.

Además de que la industria viene a ser el atesoramiento del ingenio humano esta actividad en sí abre un panorama amplísimo a todos los pueblos puesto que les permite producir una serie infinita de bienes que vienen a satisfacer necesidades de la sociedad misma.

En países con estructuras económicas basadas en

Los principios del capitalismo como son los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia, Holanda, México, y otros, el Estado tiene relaciones íntimas con la industria permitiendo en algunos casos que primero sea el capital - privado el que explote directamente la producción industrial; mientras que en los países de estructuras socialistas como la U.R.S.S., Polonia, China Comunista, Cuba, etc. el Estado por medio de los organismos creados por él, crea y explota las diferentes industrias ya que es propietario de la industria e interviene en la planificación y control económico.

La superestructura jurídica de un país fija las interrelaciones que todas las actividades económicas en general y la industria en particular deben tener con la población en el territorio nacional y con los recursos naturales de que dispone éste. Así tenemos que en México para que una empresa cuyo objetivo de tipo industrial pueda funcionar es necesario que tenga las siguientes características:

- a.- Que no sea enteramente transitoria.
- b.- Que tenga un fin común lícito.
- c.- Que el fin común sea:
 - No económico (asociación civil).
 - Preponderantemente económico (sociedad civil).
 - De lucro (sociedades mercantiles)

La LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES reconoce las siguientes: Sociedad en Nombre Colectivo
Sociedad en Comandita Simple
Sociedad Anónima
Sociedad en Responsabilidad Limitada
Sociedad en Comandita por Acciones
Sociedad Cooperativa

Si la empresa encuadra dentro de las características anteriores debe ser debidamente legalizada por lo que tiene que cumplir con estos requisitos:

- 1.- Inscripción en el Registro Público de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (De lo contrario no tiene Personalidad Jurídica)
- 2.- Registro en la Dirección General de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Empadronamiento en la Dirección General del Registro Federal de Causantes.
- 4.- Registro en la Dirección General de la Propiedad Industrial.
- 5.- Cumplir los requisitos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 6.- Empadronamiento en la Tesorería o Recaudación de Rentas.
- 7.- Aviso a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- 8.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- 9.- Constituirse ante Notario Público.
- 10.- Otros según la jurisdicción del lugar geográfico en donde se ubiquen los centros de trabajo.

Y como resultado de esa superestructura jurídica tenemos leyes relacionadas con la actividad industrial que pueden tener como finalidad:

- a.- La creación, operación y crecimiento de las industrias.
- b.- La regulación de las empresas de servicio público.
- c.- Las inversiones de capitales en las industrias.
- d.- El control de precios de los artículos industriales.
- e.- El control y la reglamentación de las importaciones y las exportaciones de artículos industriales.
- f.- Las relaciones obrero patronales.
- g.- El aprovechamiento de los recursos naturales para su explotación y mejor distribución.
- h.- Las disposiciones educacionales para mejorar y aumentar los cuadros técnicos por medio de la capacitación y el adiestramiento.

En México se ha establecido una política industrial definida ya que se han realizado estudios económicos y sociales elaborados por diferentes grupos interesados - en el desenvolvimiento industrial, se ha fijado un conjunto de leyes relacionadas con la industria indicando el camino que ésta debe seguir.

Al mismo tiempo se han elaborado una serie de -

disposiciones (leyes, decretos, acuerdos) que han dado apoyo a los particulares con el propósito de que se fomente la actividad industrial.

II. 1. 2 ALCANCES DE LA INDUSTRIA

Varias son las ventajas que trae la industria: Por un lado crea ocupación ya que toda fábrica que se echa a andar necesita obreros, técnicos, administradores, directores. El conjunto de esfuerzos de todo este personal es el que permite cristalizar la producción; su impacto ocupacional no sólo se puede ver dentro de la industria misma ya que al necesitar materias primas está creando un mercado en el lugar donde existen las materias primas y se empiecen a extraer con la ocupación de más gente.

Posterior al proceso fabril los productos deben ser distribuidos y para esto tanto a nivel intermedio como masivo se requiere de personal, por lo que indirectamente la industria sigue promoviendo la ocupación.

La industria crea tecnología, ya que el proceso de producción no es estático sino dinámico lo que quiere decir que continuamente se están buscando innovaciones con el fin de fabricar productos con menos esfuerzos y mayor calidad, lo que implica ir enriqueciendo los procesos tecnológicos.

Consecuentemente a la creación de tecnología es necesaria la capacitación de la mano de obra la que aún en su forma elemental debe tener ciertas características de a diestramiento para trabajar con las máquinas y los procesos industriales, además de la adaptación de la mano de obra a las innovaciones tecnológicas pues la industria está continuamente capacitando a su personal.

Es importante hacer notar que en México dentro de la industria rara vez se paga el salario mínimo oficial, pues tratándose de obreros calificados normalmente sus salarios siempre están por encima del mínimo exigido por el Estado.

La industria fomenta el comercio exterior de los países, puesto que los productos manufacturados en el país pueden ser exportados para su venta en otros países; una vez que el proceso industrial se ha perfeccionado y los productos tienen calidad y buen precio pueden ofrecerse en el extranjero lo que implica la entrada de divisas.

Antes de realizar lo anterior cuando un país empieza a elaborar sus propios productos para satisfacer la demanda local deja de importar aquellos productos que eran objeto de importación. (Sustitución de importaciones).

"En la medida que la industria va creando su propia tecnología y va fabricando mejores artículos hace que el país dependa menos del exterior desde el punto de vista

económico y tecnológico"(11).

La industria sostiene relaciones con otras actividades productivas y fundamentalmente con la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza, la pesca, las finanzas, el comercio.

La agricultura y la silvicultura son actividades económicas que surten de materias primas de origen vegetal a muchas industrias; la ganadería, la caza y la pesca otorgan materias primas de origen animal; la minería otorga materias primas de origen mineral; el comercio es la actividad que aumenta las utilidades de los artículos realizados por la industria; las finanzas proporcionan capitales a las empresas para su creación, operación y crecimiento; las comunicaciones y transportes distribuyen los productos de la industria.

Estos conceptos no quieren decir que la industria sea la panacea que va a resolver los problemas de los países, sin embargo su presencia es la columna vertebral para un desarrollo pujante de las naciones, prueba de ello en el mundo es que los países más importantes, los llamados grandes potencias son aquellos que están altamente industrializados tanto en el sistema de libre empresa como en

11 Secretaría de Industria y Comercio. "Actividades Industriales Factibles de Ser establecidas en las Entidades Federativas". Revista, México, 1971, p.2

los países con economía planificada.

II. 2 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1917).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no podía dejar de mencionar dentro de su articulado el aspecto referente a la economía mencionando y regulando actividades tan importantes como la INDUSTRIA.

Dentro del cuerpo constitutivo de dicha Carta Magna resaltan los artículos que para la actividad industrial son de gran importancia : el artículo 28 y el 131. A continuación se resaltan los conceptos económicos más sobresalientes en lo que a la Industria se refiere.

II. 2. 2 ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

El artículo 28 Constitucional que a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentra--

ción o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y , en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social".

Durante la Colonia nuestro país estuvo bajo un sistema económico que se caracterizó por los monopolios y estancos; también existía una serie de restricciones para importar y exportar productos, así como para realizar actividades de tipo mercantil con cualquier país que no fuera España; los resultados fueron contraproducentes ya que el desarrollo económico fue muy débil y los pocos avances que se lograron eran en beneficio de la Corona Española.

Con la Independencia se abren los puertos de México al comercio exterior y los estancos desaparecen gradualmente por lo que el Constituyente de 1857 establece -- en el artículo 28 Constitucional la prohibición de la existencia de monopolios y de estancos.

El Constituyente de 1917 también prohíbe la --

existencia de monopolios estableciendo una garantía social ya que no permite que un grupo de personas tengan ventajas en perjuicio del pueblo, pues este grupo puede concentrar o acaparar ya sea industrial o comercialmente un producto para establecer el precio que quieran y por lo tanto sería menoscabado el patrimonio de los individuos.

Existió también un fomento a la industria, pues cualquier persona podía producir o vender cualquier producto, vender al país que más le conviniera y cada quien podía dedicarse a la actividad comercial, agrícola o industrial que más le conviniera, pero siempre y cuando dicha actividad fuese lícita; prohibiendo que dicha actividad fuese contraria al beneficio de los miembros de la sociedad.

Lo importante de este artículo Constitucional -- es ubicarse en el tiempo en que fue elaborado y de las condiciones que prevalecían en el país. Recuerdese que se hace referencia a la segunda década del presente siglo, donde las comunicaciones estaban muy limitadas pues sólo se contaba con el telégrafo; el teléfono era solo a nivel nacional; los periódicos apenas empezaban a circular; las carreteras eran escasas; el único medio de transporte era el ferrocarril (el cual era utilizado para sacar las materias primas del país); la inmensa mayoría de la población se dedicaba a las labores agrícolas; el grado de educa---

ción era desastroso; el país solo había vivido la explotación de la burguesía tanto nacional como extranjera y los contrastes económicos eran extremos, pues el país empezaba a salir de una de las dictaduras más atroces.

No obstante la gran visión de los constituyentes a pesar de las limitaciones señaladas preveían algunas medidas de orden económico para beneficio del país, ya que en forma radical negaba la exención de impuestos, el espíritu que tenían era la triste experiencia de que estas -- exenciones solamente se habían otorgado para beneficio de las compañías extranjeras las cuales extraían las materias primas y todavía se les eximía del pago de impuestos.

Posteriormente se verá que las exenciones de impuestos (hoy consideradas como estímulos fiscales) han sido uno de los elementos más importantes para el fomento industrial lo cual no quiere decir que se vaya en contra de lo plasmado en el artículo 28, puesto que se trataba de defenderse de las exenciones que se habían dado a los extranjeros.

Los ESTIMULOS que se dan en la actualidad son para fortalecer a la Industria Nacional; prueba de ello es que en nuestros días se autorizan los estímulos de impuestos y está establecido en el artículo 39 III del CODIGO -- FISCAL DE LA FEDERACION que:

"El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de

carácter general puede conceder subsidios, estímulos fiscales, donde deberá señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, los plazos que se concedan y los requisitos que deben cumplirse -- por los beneficiados"

Exención del impuesto es cuando se autoriza a -- una persona a no pagar total o parcialmente un impuesto al que están obligadas otras en igualdad de circunstancias.

Igualmente el Ejecutivo Federal puede conceder estímulos fiscales, subsidios los cuales no serán considerados como exención de impuestos, pues la LEY ORGANICA DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE MONOPOLIOS en su artículo 14 establece : "No se considerarán exenciones de impuestos:

I.- Las primas a la exportación , los estímulos y los subsidios que se otorguen a las asociaciones o a las sociedades cooperativas de mexicanos productores para que en defensa de sus intereses o del interés en general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad.

II.- Los subsidios, estímulos y prerrogativas que se o-

otorguen a las empresas de nacionales para promover y estimular el establecimiento de explotaciones o de industria.

III.- Las franquicias, estímulos y subsidios que se otorguen conforme a las disposiciones de carácter general para estimular la creación de industrias que, por ser de necesidad imprescindibles a la planeación de la economía del país, sean declaradas de utilidad nacional por Decreto que expida el Ejecutivo Federal"

La LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1984 en su artículo 3º fracción II faculta al Ejecutivo Federal a que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "Expida las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido por esta Ley en materia de estímulos y subsidios fiscales"

En el artículo 12 de la mencionada Ley se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que otorgue ESTIMULOS FISCALES y subsidios fiscales a:

- a.- Sector agropecuario.
- b.- Sector pesquero.
- c.- El abasto de productos básicos.
- d.- La producción de aguas envasadas y refrescos de marcas nacionales.
- e.- La importación de materias primas cuya oferta es in-

suficiente.

- f.- La importación de equipo y aditamentos para evitar , controlar y disminuir la contaminación ambiental, que efectúan directamente las industrias nacionales para instalarlos en sus fábricas.
- g.- La investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- h.- Las nuevas inversiones en la industria terminal automotriz y en la industria de autopartes.
- i.- La industria editorial.
- j.- La marina mercante.
- k.- El turismo.
- l.- Otras actividades prioritarias en los términos del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

Por lo tanto el Estado tiene una participación directa en el fomento industrial a través de los estímulos fiscales que no son considerados exenciones, puesto que es para el desarrollo económico del país, son disposiciones de tipo general y no están dirigidos a una persona en especial.

II.2. 2 ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL

Artículo 131 Constitucional que a la letra dice:

"Es facultad privativa de la Federación gravar las mercan-

cias que se importen o exporten, o que pasen de tránsito - por el territorio nacional, así como reglamentar en todo - tiempo, y aun prohibir, por motivos de seguridad o de poli- cia, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia; pero - sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117."

"El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la U- nión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el pro- pio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el trán- sito de productos, artículos y efectos cuando lo estime ur- gente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de - realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. - El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el presupuesto - Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hu- biese hecho de la facultad concedida"

Esta actividad del Ejecutivo es una facultad ex- traordinaria para legislar, ya que el Ejecutivo no legisla pero existen dos excepciones:

- 1.- Cuando por estado de emergencia se suspen-
dan las garantías en todo el país o en al--

gún lugar determinado (artículo 29 Constitucional).

2.- Y cuando estime urgente regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del -- país (artículo 131 Constitucional).

Es notable que el artículo 131 hable de gravar las mercancías que se importen o exporten y se dan las facultades correspondientes, lo que implica que ya los constituyentes percibían la importancia del comercio exterior, se ha previsto aunque en términos muy generales la importancia que reviste para el país la industria por lo que es inegable el adelanto visionario de aquéllos.

Posteriormente el 28 de Marzo de 1951 y para la mejor observancia del contenido de este artículo en la -- LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 131 --- CONSTITUCIONAL se facultó al Ejecutivo para que a fin de obtener el mejor aprovechamiento de los recursos financieros nacionales y de regular la economía del país mediante el mantenimiento de niveles razonables de importación de artículos extranjeros pudiera aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas generales de importación y exportación y crear otras, así como fijar el monto de las importaciones.

Lo anterior se realiza en beneficio de la economía del país, lo cual significa que ya de acuerdo con un interés común se podían manejar estos conceptos que influyen directa o indirectamente en el desarrollo industrial.

II. 3 LA NACIONALIZACION DE LOS FERROCARRILES

La creación de la empresa denominada Ferrocarriles Nacionales de México tuvo lugar definitivamente en 1908 al fusionarse en una sola compañía, por iniciativa y bajo el control del gobierno, los grandes sistemas de Ferrocarril Nacional de México y del Ferrocarril Central Mexicano cuya expansión y desarrollo habían sido notables en los últimos años.

"Desde principios de siglo dos poderosos consorcios norteamericanos, la Standar Oil Co. y la Casa Speyer habían obtenido respectivamente el control financiero del Ferrocarril Central y del Ferrocarril Nacional que eran por así decirlo la columna vertebral de nuestro sistema ferrocarrilero"(12).

Las dos empresas entraron en un vertiginoso proceso de crecimiento y expansión desarrollado por un triple

12 Fuentes Diaz, Vicente. "El Problema Ferrocarrilero de México". Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México 1968, p.64

camino: el control mediante compra, arrendamiento o dominio por mayoría de acciones de líneas ya construídas; el establecimiento de nuevas rutas; la obtención en traspaso de concesiones en vigor.

Esta competencia decidió al Estado a realizar una combinación financiera que le otorgue el control dentro de una sola empresa sobre los grandes sistemas ferroviarios, pues existía el peligro de que en un momento cesara la lucha entre los dos consorcios y ambos se fusionaran y se volvieran de incontrolable fuerza económica y política lo que impulso al Estado a intentar la fusión de ambas empresas pero bajo el control del Estado.

La iniciativa presentada a fines de 1906 fue aprobada por el Congreso de la Unión, habiéndose expedido la Ley del 26 de diciembre del mismo año, mediante la cual se facultó al Ejecutivo para constituir la nueva compañía, siempre que el Estado tuviera un número de acciones bastante para formar mayoría de votos en las asambleas generales y sin que la operación significara desembolso alguno a cargo del Erario Federal ni la emisión de títulos de deuda pública.

Siete meses después el 6 de julio de 1907 se expidió el Decreto que creaba la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, las rutas que lo formaron fueron las mismas que pertenecían a los sistemas Central y del --

Nacional.

El 4 de diciembre de 1915 Don Venustiano Carranza expidió en Veracruz un Decreto incautando las líneas ferroviarias, telegráficas y telefónicas del país, creando la Dirección General de Ferrocarriles adscrita al Poder Ejecutivo.

Pero debido a que no se cumplieron los compromisos económicos contraídos cuando se formó la Cía. de los Ferrocarriles Nacionales de México, en el año de 1926 el Estado devolvió las líneas a las antiguas compañías propietarias.

Por fin el 30 de diciembre de 1948 durante el gobierno de Miguel Alemán se expidió la LEY ORGANICA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO como empresa descentralizada del Gobierno Federal, constituyendo un organismo de servicio público sin fines de lucro, cuyas finalidades principales son:

"Proporcionar transporte más barato principalmente para los productos agrícolas alimenticios, así como transportar a bajo precio pasajeros y bienes necesarios, además de servir como factor de gran valía en el desarrollo económico e industrial del país".

Actualmente la LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA establece en -

su artículo 4^o inciso f que "todos los ferrocarriles de -- nuestro país pertenecen al Estado ya que éste tiene reservada de manera exclusiva la actividad ferroviaria".

Finalmente la nacionalización de los ferrocarriles tuvo la importancia capital de que estos empezaron a servir para beneficio del país, lo que ha venido a ser uno de los factores básicos para su desarrollo ya que por medio de ellos se han llevado a cabo el transporte de materias primas, maquinarias para México y permite que los insumos del extranjero puedan ser incorporados a los artículos fabricados aquí y simultáneamente los artículos manufacturados en el país pueden ser llevados al exterior para su venta, ya que : "en el año de 1981 fueron transportadas 57,960,875 toneladas de diversas cargas entre las cuales tenemos:" (13).

- Productos Forestales (madera 394,330 toneladas).
- Productos Agrícolas (granos, maíz, sorgo, trigo, frijol fueron 12,792,498 toneladas).
- Animales y sus productos (118,933 toneladas).
- Productos minerales (aquellos que se producen en la industria siderúrgica 14,585,444 toneladas).

13 Ferrocarriles Nacionales de México, "Series Estadísticas" .Subgerencia de Planeación y Organización, México, Julio 1982. p.10

- Petróleo y derivados (3,542,365 toneladas).
- Productos Inorgánicos (arenas, azufre, sal, sulfato de sodio 6,921,427 toneladas).
- PRODUCTOS INDUSTRIALES 19,479,267 toneladas ya que los esfuerzos que ha realizado México para industrializarse a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial se reflejan en el espectacular incremento del movimiento de los artículos industriales.

En la actualidad el Departamento de Tráfico de Carga se encarga de la transportación de todos los productos mencionados con anterioridad y para fijar el precio respectivo se toma en cuenta la TARIFA UNICA DE CARGA Y EXPRESS que está en vigor desde el 1º de septiembre de 1983, la cual lo determina según el tonelaje, el kilometraje y la clase de producto, ejemplos:

| ARTICULO | CLASE | TONELADAS | KILOMETROS | PRECIO |
|------------|-----------------|-----------|------------|------------|
| Maquinaria | 1 ^a | 1 | 600 | \$ 2761.00 |
| | 2 ^a | 1 | 600 | \$ 2580.00 |
| | 3 ^a | 1 | 600 | \$ 2409.00 |
| Productos | | | | |
| Químicos | 4 ^a | 1 | 300 | \$ 1526.00 |
| Trigo | 8 ^a | 1 | 428 | \$ 1343.00 |
| | 9 ^a | 1 | 428 | \$ 1245.00 |
| | 10 ^a | 1 | 428 | \$ 1147.00 |
| Maíz | 13 ^a | 1 | 932 | \$ 1717.00 |

| ARTICULO | CLASE | TONELADAS | KILOMETROS | PRECIO |
|----------|-----------------|-----------|------------|------------|
| Maíz | 14 ^a | 1 | 932 | \$ 1642.00 |
| | 15 ^a | 1 | 932 | \$ 1567.00 |
| Cemento | 18 ^a | 1 | 853 | \$ 1253.00 |
| | 19 ^a | 1 | 853 | \$ 1182.00 |
| | 20 ^a | 1 | 853 | \$ 1111.00 |

II. 4 EXPROPIACION PETROLERA

En la semana del 14 al 19 de marzo de 1938 se escribió el capítulo cumbre en la historia Económica de México pues el día 14 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dió 24 horas a las compañías petroleras para que en ese término llevarán a debido efecto y cumplimiento la resolución de fecha 18 de diciembre de 1937 que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró Constitucional al dictar la resolución del 1o. de marzo de 1938, dentro de ese término de 24 horas las compañías comparecieron formalmente a la Junta para manifestar textualmente:

"a.- Nuestras mandantes se encuentran imposibilitadas para poner en vigor el Laudo dictado por el Grupo Especial número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con fecha 18 de diciembre de 1937;

b.- Esa imposibilidad radica en las razones y consideraciones que ha hecho valer, y en otros motivos que la

conducen a la absoluta certidumbre de que, poner en vigor dicho laudo, significaría la ruina de sus negocios y;

c.-No obstante las manifestaciones que se contienen en los incisos anteriores, las compañías nuestras representadas no han tenido ni tienen el propósito de acogerse al beneficio que establece la fracción XXI del artículo 123 Constitucional la cual dispone: "Si el patrono se negare a someter sus diferencias de arbitraje, o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que resulte del conflicto" (14).

A partir de esa fecha las compañías se declararon en abierta rebeldía e iniciaron una campaña en contra de las autoridades y del gobierno mexicano declarando que no estaban dispuestas a aceptar y a acatar el Laudo Arbitral. Por lo que la noche del viernes 18 de marzo de 1938 el Presidente Constitucional General Lázaro Cárdenas del Río dió a conocer a través de las estaciones de radio el

DECRETO DE EXPROPIACION DE LA INDUSTRIA PETROLERA MEXICANA

14 Petróleos Mexicanos, "El Petróleo" Revista, Biblioteca Central de PEMEX, México 1980, p.39

por causa de utilidad pública, basándose en el artículo 27 de la Constitución.

Decreto del 18 de marzo de 1938 que a la letra

dice:

D E C R E T O

"DECRETO que expropia a favor del patrimonio de la Nación los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el Laudo del 18 de diciembre de 1937, del Grupo número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-- Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de sus facultades que al Ejecutivo Federal concede la Ley de Expropiación vigente; y

C O N S I D E R A N D O

Que es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a -- implantar nuevas condiciones de trabajo, expresaron su negativa a aceptar el Laudo Arbitral pronunciado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Grupo número 7; no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad -- por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Na--- ción, sin aducir razones de dicha negativa otra que las de una supuesta incapacidad económica, lo que trajo como consecuencia necesaria la aplicación de la fracción XXI del -

artículo 123 de la Constitución General de la República, - en el sentido de que la autoridad respectiva declara rotos los contratos de trabajo derivados del mencionado Laudo.

C O N S I D E R A N D O

Que este hecho trae como consecuencia inevita-- ble la suspensión total de actividades de la industria pe-- trolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Pú-- blico intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposi-- ble la satisfacción de las necesidades colectivas y el a-- bastecimiento de artículos de consumo necesario a todos -- los centros de la población debido a la consecuente paralí-- zación de los medios de transporte y de las industrias --- productoras; así como proveer a la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen -- los yacimientos petrolíferos, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudiera causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad circunstancias todas estas determinadas como suficientes -- para decretar la expropiación de los bienes destinados a -- la producción petrolera. Por lo expuesto y con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 -- Constitucional y en los artículos 1º fracciones V, VII, X, 4 8, 10, 20 de la Ley de Expropiación de 23 de noviembre de -- 1936, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se declaran expropiadas por causas de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refineries, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía Mexicana -- del Petróleo, "El Aguila" S.A.; Compañía Naviera de San Cristobal S.A.; Compañía Naviera de San Ricardo S.A.; Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company; Mexican Sinclair Petroleum Corporation; Standford y Compañía Sucesores S.en C.; Penn Mex Fuel Co.; Richmond Petroleum Co.; California Standard Oil Co. of México; Compañía Petrolera el Agwi ;-- Compañía de Gas y Combustible Imperio; Consolidated Oil -- Company of México; Compañía Mexicana de Vapores San Antonio S.A.; Sabalo Transportation Co.; Clarita S.A. y Cacalilao S.A en cuante sean necesarios a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de la Economía Nacional, con -- intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de los diez años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales en la Tesorería de la Federación.

ARTICULO 4º.- Notifíquese personalmente a los representantes de las compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho".

LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA en su artículo 4º inciso "a" señala que el Estado tiene reservada de manera exclusiva la actividad de la industria petrolera, dicha actividad está regulada por la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO la cual señala que

dicha actividad abarca:

- "I.- La exploración, explotación, refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, el gas y los productos que se obtengan de la refinación de éstos;
- II.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano del gas artificial.
- III.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos artículos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas"

Desde el punto de vista de la industria mexicana, el que la industria petrolera pasará a manos nacionales implicó un gran avance para México ya que el petróleo es un recurso indispensable para el desarrollo industrial y su posición estratégica se ponía al servicio del país; pues hasta el año de 1981 se producían los siguientes derivados del petróleo los cuales tienen gran aplicación en la industria:

| Miles de Barriles Por Día | | | | | |
|---------------------------|--------|-------------|--------|-----------|-------|
| Asfaltos | 1822 | Lubricantes | 9466 | Grasas | 156 |
| Parafinas | 1864 | Gas seco | 29549 | Otros | 17083 |
| Gas Licuado | 135877 | Gasolinas | 360907 | Turbosina | 28926 |

Kerosinas 41226 Diesel 269944 Combustoleo 347027

De productos petroquímicos básicos entre otros tenemos:

Acido cianhídrico 9 mil toneladas.

Acido clorhídrico 33 mil "

Acido muriático 17 mil "

Anhídrido carbónico 2947 mil "

Azufre 426 mil toneladas

Benceno 77 mil "

Etano 1337 mil "

Amoníaco 2183 mil " (15).

En lo que se refiere a DISTRIBUCION Y VENTAS IN
TERIIONES las altas tasas de crecimiento del consumo de --
productos petrolíferos y petroquímicos que venían obser--
vándose hasta 1981 tuvieron reducción en 1982.

Pues las ventas de gasolina que en 1981 crecien--
ron 13.6% en 1982 sólo lo hicieron el 0.9%.

Las ventas de diesel se incrementaron 8.0% en --
1981, en 1982 se redujeron 4.5%.

Las ventas de productos petrolíferos crecieron
en 1982 el 2.6% y en 1981 fue de 8.5%.

La producción de crudo se elevo de 2,312,144 ba

15 Cfr. Petróleos Mexicanos. "Anuario Estadístico 1981"

Biblioteca Central, México 1982 p. 10 y sigs.

rriles por día en 1981 a 2,746,383 barriles por día en --
1982.

Producción de gas natural en 1982 fue de 4,246.3 millones de pies cúbicos por día.

En lo que se refiere a VENTAS AL EXTERIOR POR --
CONCEPTO DE EXPORTACIONES fue de lo siguiente:

| PRODUCTO | | MILLONES DE DOLARES |
|----------------|--------------------------------|---------------------|
| Petróleo crudo | 1,492,100 barriles d. | 15,522.7 |
| Combustoleo | 35,564 barriles d. | 273.3 |
| Amoníaco | 834,634.3 toneladas | 133.9 |
| Gas natural | 259.7 millones de pies cúbicos | 475.5 |

"Lo anterior originó la entrada de DIVISAS al --
país con un valor de 16511.9 millones de dolares en 1982"
(16).

II. 5 SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Antes de la década de los cuarenta se vivía en --
el ámbito internacional una guerra económica en la que pu-
jaban por conquistar los mercados los grandes países indus-
trializados destacados por un lado Inglaterra y los Esta--
dos Unidos de Norteamérica y por el otro Alemania.

16 Cfr. Petróleos Mexicanos. "Memoria de Labores de 1982"

Alemania mediante una industria muy eficiente y barata ya resultaba ser un dolor de cabeza para Inglaterra a quien le estaba quitando sus mercados. Esta situación -- preocupaba sobremanera a Inglaterra que laboraba en común acuerdo con los Estados Unidos de Norteamérica.

Ante esta situación sobraron los pretextos para entrar a una guerra bélica formándose dos grupos: los llamados del Eje que estaba integrado por Alemania, Italia y Japón (Eje Berlín, Roma, Tokio) y el grupo de los Aliados constituido por Inglaterra, Estados Unidos, Francia, China y la U.R.S.S.

Ambos grupo se enfrascaron en una terrible guerra Mundial que tuvo sus momentos culminantes de 1939 a 1945

II. 6 DEMANDA Y OFERTA DE ARTICULOS INDUSTRIALES DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Hasta antes de iniciarse la Segunda Guerra Mundial, México había aprovechado la maquinaria, equipo y herramientas que le ofrecían otros países, por lo que era -- muy común que aún herramientas para carpinteros, plomeros o mecánicos eran surtidos desde el exterior principalmente por Alemania, país que se había caracterizado por la manufactura de estos artículos con una magnífica calidad

cios accesibles.

En el medio industrial o de talleres los diversos productos alemanes tenían prestigio y por lo tanto -- una gran demanda además de artículos de otras nacionalidades que se utilizaban localmente puesto que aquí en el país no existía fabricación de todos esos bienes y sucedió que : "Al entrar a la Guerra Mundial los países que-- surtían la maquinaria, equipos y herramientas tuvieron -- que cambiar sus economías de paz a economías de guerra -- por lo que prácticamente abandonaron los mercados como el de México pues los dejaron de abastecer"(17).

Además el problema de abastecimiento se agudizaba debido a las embestidas bélicas contra los transportes de mercancías por los mares, los cuales eran atacados por los submarinos quienes los hundían, cortando por completo la posibilidad de seguir surtiendo las mercancías y abasteciendo a los mercados:

II. 7 RESULTADOS DE LA OFERTA EXTERNA AUSENTE

Curiosamente hubo un fenómeno por demás interesante para nuestra historia. Al no contar con el abasteci

17 Colegio Nacional de Economistas. "Gaceta Informativa"
México, Septiembre 1977 p.15

miento de maquinaria y equipo hubo necesidad de reparar -- los que ya se encontraban en uso, por lo que la incipiente industria mexicana tuvo que acudir en forma por demás desesperada al taller mecánico que se localizaba en la accesoria de la vecindad.

Como era la única oportunidad se le tuvo que dar confianza al pequeño taller para que como pudiera reparara la maquinaria, equipo o motor que estaba descompuesto. Al ser reparado éste tuvo que llegar otro cliente en acción repetitiva, lo que obligó al dueño del taller a fabricar las refacciones que le eran requeridas frecuentemente, por consecuencia contrato más personal por la demanda de trabajo, por tal motivo se amplió y ante la demanda invadió las habitaciones de sus vecinos.

Cinco años después cuando la guerra terminó toda la vecindad era ya una pequeña industria y para ese tiempo el modesto mecánico tuvo una industria completa en toda una vecindad. Había acumulado tecnología y experiencia en organización y por supuesto un buen capital.

Este suceso se repitió en muchos otros lugares, por lo que al final de la guerra México ya contaba con una incipiente industria con una serie de defectos pero que -- funcionaba.

Quando se hacía referencia a lo curioso del fenómeno se planteaba que aunque la guerra es negativa en tér-

minos generales , en el caso de México lo obligó a despe-
gar industrialmente.

C A P I T U L O I I I

EL FOMENTO INDUSTRIAL DE LA POSTGUERRA

III. 1 LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA

A partir de la Segunda Guerra Mundial se generó una industrialización acelerada donde se utilizaron como base la sustitución de bienes de consumo y de bienes duraderos ya que eran los más fáciles de manufacturar.

Por supuesto la política industrial del país fue desde sus inicios y lo ha seguido siendo proteccionista, --teniendo los siguientes objetivos:

- 1.- Formar y promover un mercado interno basado en factores internos.
- 2.- Establecer un clima favorable a la expansión industrial.
- 3.- Fomentar la sustitución de importaciones.

Para lograr lo anterior existen leyes importantes que regulan aspectos del comercio y de la industria; un ejemplo claro lo tenemos en la LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA, que es un documento legislativo de gran importancia sobre el intervencionismo del Estado en el aspecto económico; pues se trata de una ley de previsión para hacer frente a las condiciones o fenómenos que alteren la vida económica del país.

Son disposiciones preventivas para colocar al Estado en la posibilidad de actuar en defensa de la economía y de los grandes núcleos de la población. Ya que no existe ningún antecedente en toda la administración mexicana de una Ley que de una intervención tan amplia al Estado en materia económica, ya que una gran proporción de la actividad económica mexicana queda en manos del Poder Ejecutivo.

En otras palabras el objetivo de la Ley antes referida es la de regular la intervención del Estado en materia económica, a fin de encauzar jurídicamente la ingerencia del Estado en las actividades industriales y comerciales de los particulares, en forma tal que, reconociéndose sus legítimos derechos quede respaldado el interés de la Nación, coordinándose y subordinándose los intereses privados a los intereses más altos de la colectividad.

El concepto anterior engloba básicamente el espíritu de esta Ley la cual tiene la particularidad de darle -

una plataforma al Ejecutivo para que intervenga en favor de la colectividad.

Dentro de los diversos artículos que contiene -- esta Ley, particularmente hace referencia en que les concierne a todas las personas que realizan actividades relacionadas con la distribución y la producción de productos agrícolas, ganaderos, industriales (como es el caso de las materias primas).

Para la industria las mercancías que se consideran sujetas al control de esta Ley son según el DECRETO -- QUE DECLARA COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA -- LAS MERCANCIAS QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICAN :

"III.- Materias primas esenciales para la actividad industrial nacional como el carbón, sosa, cobre, azufre, maderas, forrajes, alcohol, plomo, zinc, estaño, aluminio, mercurio, arsénico, manganeso.

IV.- Productos de las industrias fundamentales como sulfatos, fertilizantes, materiales de construcción, arena, grava, cal, tabique, ladrillo.

V.- Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional como medicina, hules, algodón, jabón, papel, autos de bajo precio, camiones, tractores, herramientas, refacciones de autos y camiones, envases para artículos de primera necesidad".

Además la LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA lo faculta para que pueda restringir en el momento que lo considere necesario y conveniente la importación y la exportación de mercancías; ya que primeramente se necesita satisfacer la demanda nacional antes de poder realizar exportaciones y en lo que se refiere a las importaciones determina ciertos requisitos para que puedan llevarse a cabo.

Por otro lado establece las funciones para que las negociaciones e industrias informen al Ejecutivo datos económicos los cuales son indispensables para poder dictar una política industrial adecuada.

Finalmente se puede llegar al extremo y está prevista la facultad del Ejecutivo para ocupar temporalmente las negociaciones industriales cuando sea indispensable -- mantener e incrementar la producción de los artículos de consumo de uso generalizado. (artículo 2º de la Ley de Expropiación).

Esta Ley como puede observarse deja establecido el puente para que el Estado pueda intervenir directamente dentro del proceso industrial, controlando productos que son esenciales para la actividad industrial y algunos productos elaborados por la misma; dicho control lo ejerce -- por supuesto siempre buscando el beneficio de la colectividad.

Para los particulares que se dedican a la actividad industrial es una gran ventaja que el Estado controle los precios de las mercancías y materias primas que se utilizan en la elaboración de sus productos; pues existiendo un precio oficial debe ser respetado evitando así que los industriales adquieran las mercancías a precios elevados -- con gente sin escrúpulos que pretenden obtener un lucro.

También esta Ley protege no unicamente a los industriales sino también a los consumidores pues el Estado -- a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establece precios oficiales a los artículos de primera necesidad (de uso generalizado), ya sean alimentos (tortillas, frijol, arroz, trigo, harina, pan, sal, manteca, leche, cafe, azúcar, huevo, refresco,); telas (manta, mezclilla, percales, cueros y pieles para la fabricación de calzado); lo anterior se realiza con la finalidad de evitar -- que los comerciantes establezcan precios arbitrarios que perjudiquen a los consumidores en su poder adquisitivo.

III. 2 REGLAMENTO PARA LA EXPEDICION DE PERMISOS DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES

El artículo 3^o de la LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION faculta al

Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije el monto máximo de los recursos financieros aplicables a las importaciones y en base a --- ese monto la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial - determinará las restricciones y grupos de mercancías y al mismo tiempo establece los requisitos que sean necesarios para que una importación pueda llevarse a efecto.

Pues en hojas anteriores se mencionaba que el Ejecutivo podía restringir o prohibir las exportaciones o - las importaciones de mercancías cuando lo considerase necesario; y para poder realizar importaciones ha establecido una serie de requisitos que deben cumplirse, es así como aparecen los permisos de importación:

Los permisos de importación han sido hasta la fecha uno de los elementos más dinámicos dentro de la política económica para fomentar y proteger la industria, así -- se tiene que en noviembre de 1956 se crea el REGLAMENTO -- PRA LA EXPEDICION DE PERMISOS DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES y para poder ser otorgados dichos permisos de importación se establecían los siguientes criterios para tomarse en consideración:

"I.- Cuando dichos artículos no pudieran ser substituidos por otros de producción nacional.

II.- Cuando los que se produzcan en el país , -- que puedan substituir a los extranjeros sean

insuficientes para satisfacer el consumo in
terior.

III.- Cuando siendo suficiente la producción nacional de los artículos antes mencionados, surja escasez temporal de ellos por interrupción de la producción o por otra causa cualquiera, que ocasione perjuicios en -- concepto de la Secretaría.

IV.- Cuando los artículos que se produzcan en el país que puedan substituir a los extranjeros sólo sea posible obtenerlos en condiciones desventajosas para el adquiriente, en comparación con dichos artículos extranjeros, en lo que se refiere a calidad y --- plazos de entrega a juicio de la Secreta---ría.

V.- Cuando se presenten circunstancias anormales de carácter nacional o internacional que hagan aconsejable en beneficio de la - economía del país efectuar determinadas reservas de materias primas de productos elaborados.

En todo caso los permisos solo se otorgaban si,- a juicio de la Secretaría la concurrencia al mercado nacional de los bienes que se trate de importar no perjudica a

la economía del país.

Hasta 1977 y con el fin de actualizar el Reglamento del 28 de noviembre de 1956 se publicó en el Diario Oficial del 14 de septiembre de 1977 las reglas actualizadas para limitar los permisos de importación en los siguientes casos:

1.- Cuando la concurrencia de los productos pueda suscitar inconvenientes en la comercialización, a menos que se trate de combatir prácticas monopólicas y otras inconvenientes en el comercio.

2.- Se hubiese fijado mediante acuerdo a la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación, volumen o valor total de importación a razón de las necesidades del mercado nacional y la expedición del permiso implica rebasar dicho volumen o valor.

3.- Se trate de artículos suntuarios.

4.- Exista producción nacional suficiente de la mercancía o de otra u otras que puedan utilizarse como sustitutos para abastecer el mercado interno, de calidad satisfactoria, a precios adecuados y plazos oportunos de entrega.

5.- La maquinaria o equipo que se pretenda importar requiera para su operación o producción de subsecuentes importaciones, salvo que con los bienes existentes en el país no sea posible producir el artículo de que se tra--

te y éste sea necesario para el desarrollo del mismo.

6.- El precio del producto a importar sea superior al que prevalezca en el mercado internacional.

7.- La calidad de los productos a importar no sea satisfactoria.

8.- Se trate de productos cuyo uso provocaría hábitos innecesarios de consumo.

9.- Los productos ostenten medidas en sistema distinto al general de unidades de medida de uso obligatorio en el país, excepto cuando así se requiere.

10.- Cuando existan disposiciones legales derivadas de organismos internacionales que nuestro país se haya obligado a cumplir.

11.- Cuando exista otro impedimento dispuesto por autoridad competente.

Como se puede observar en dichos reglamentos siempre existe un espíritu nacionalista que protege todo lo manufacturado en el país; pues sabido es que un país como México que apenas está consolidando su desarrollo industrial no puede competir en igualdad de circunstancias con los países altamente industrializados quienes desde el siglo pasado ya estaban trabajando en la manufactura, lo que les ha permitido acumular grandes tecnologías además de estar fabricando altísimos volúmenes de producción y contar con grandes capitales que permiten atractivos finan-

ciamientos de sus exportaciones y que al comparar todas estas ventajas con un país en vías de desarrollo la competencia resulta altamente inequitativa.

Es ahí donde cobra particular importancia la re--
glamentación sobre los permisos de importación, ya que esta impide que los industriales entren en una competencia abierta con los grandes imperios económicos y a la vez pueda moldear una política que favorezca a México; pues el Estado -- por medio de los permisos de importación protege la producción nacional ya que no permite que cualquier producto extranjero penetre en el mercado nacional. pues resultaría -- una competencia desleal ya que dicho producto ocuparía mercados nacionales lo que originaría la baja en las ventas de los productos nacionales.

El Estado otorga estímulos a los particulares -- que realicen la producción de artículos que no se fabrican en el país como una forma de substituir las importaciones.

III. 3 LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS

El 4 de enero de 1955 fue dada a conocer esta --
Ley, la cual por primera vez habla llanamente de el Fomento Industrial, ley que estaba enfocada precisamente a este interés.

En el contenido de su articulado esta LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS señala que se propósito consistió : "En el fomento industrial mediante la -- concesión de franquicias fiscales tales como : la exención o reducción del impuesto general de importación y adicionales correspondientes a las mercancías que requerían la fabricación de los productos objeto de la franquicia; el impuesto general de exportación destinado a los productos -- destinados a venderse en el exterior; del impuesto del timbre; del impuesto sobre ingresos mercantiles en la parte - que le corresponde a la Federación; reducción del impuesto sobre la renta el cual no excederá del 40% del importe de dicho impuesto".

Dichas franquicias fiscales servirían para estimular el establecimiento y creación de nuevas empresas industriales y desarrollar las ya existentes.

Las franquicias se daban en función de la clasificación que obtuvieran ya fueran industrias nuevas o industrias necesarias.

Las INDUSTRIAS NUEVAS.- Eran aquellas que se dedicaban a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producían en el país y que contribuyeran en forma directa e importante al desarrollo económico del mismo.

Las INDUSTRIAS NECESARIAS.- Eran aquellas que se dedicaban a la manufactura o fabricación de mercancías que

se producían en el país en cantidad insuficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre que el déficit fuera considerable y no se debiera a causas transitorias.

Para determinar la duración de las franquicias, las industrias nuevas y necesarias se clasificaban a su vez en : BASICAS , SEMIBASICAS Y SECUNDARIAS.

Por lo que respecta a las INDUSTRIAS BASICAS -- eran aquellas que producían materias primas, maquinaria, equipos y vehículos que fueran primordiales para una o más actividades de importancia fundamental para el desarrollo industrial y agrícola del país, a las cuales se les otorgaba un período de 10 años para gozar de la franquicia fiscal.

Las INDUSTRIAS SEMIBASICAS eran las que producían mercancías destinadas a satisfacer directamente las -- necesidades vitales de la población, o que producían herramientas, aparatos científicos o artículos que pudieran ser utilizados en procesos posteriores de otras actividades industriales importantes, a las que se les concedía su franquicia fiscal por período de 7 años.

INDUSTRIAS SECUNDARIAS aquellas que producían -- mercancías no mencionadas en las industrias básicas y semi-básicas, las cuales gozarían de sus franquicias por un período de 5 años.

A las industrias básicas y semibásicas que a juicio de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Industria tenían primordial importancia para el desarrollo económico del país se les podía prorrogar las franquicias fiscales hasta por 5 años.

Como complemento de las disposiciones de la Ley a la que se hace referencia y para fines del desarrollo regional, todos los estados de la República dictaron leyes -- concediendo franquicias a las industrias nuevas y necesarias que se establecieron dentro de su territorio.

Al mismo tiempo la LEM DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS establecía que las exenciones o reducciones de impuestos se determinarían de acuerdo a la industria de que se trataba, tomando en cuenta su importancia dentro de la economía del país y cuando concurrieran los siguientes factores en determinada proporción:

- a.- La cantidad y la calidad de la mano de obra ocupada o que fuera a ocuparse.
- b.- El grado de eficiencia técnica.
- c.- El grado en que se utilizaran equipos y maquinaria producidos en el país.
- d.- El volumen de las materias primas y de los artículos terminados o semiterminados de procedencia nacional que consumieran o fueran a consumir.

- e.- El tanto por ciento del mercado nacional que abasteciera o fuese a abastecer.
- f.- La cuantía de las inversiones.
- g.- Los usos a que se destinaran los artículos - que produjeran o fueran a producir.
- h.- Las prestaciones sociales superiores a las legales establecidas que se concedieran o - fueran a concederse a los trabajadores.
- i.- La importancia de los laboratorios de in-vestigación de su propiedad, que hubieran - establecido o fueran a establecer.

En términos generales, el sentido que la Ley --- pretendía era impulsar el desarrollo de las manufacturas, tendía a la substitución de importaciones y a una diversi- ficación relativamente indiscriminada de la producción in- dustrial.

De igual forma se trataba de apoyar la fabrica- ción de bienes no elaborados en el país con anterioridad.

C A P I T U L O I V

EL FOMENTO INDUSTRIAL EN LA ACTUALIDAD

IV. 1 DECRETOS DE DESCENTRALIZACION

(JULIO 1972)

El Estado Mexicano ha realizado grandes esfuerzos por crear una política económica dinámica de tal manera que ésta se vaya adecuando a las necesidades del país: ante esta situación al principio de los años setentas se empezó a legislar estimulando la descentralización industrial y el desarrollo regional con el fin de crear más polos de desarrollo industrial en el país, que dieran ocupación a un gran número de fuerza laboral desempleada, así mismo, aumentar el nivel de vida de las demás zonas del país, tratando de evitar la inmigración a las áreas metropolitanas industriales y a la emigración a los Estados Unidos de Norteamérica.

La descentralización industrial y el desarrollo regional han sido objetivos centrales de la política económica ya que es urgente remodelar el despacho económico y crear polos de crecimiento ahí donde las disponibilidades naturales y los recursos humanos están esperando la infraestructura.

El 25 de noviembre de 1971 se expidió el DECRETO que declaraba de utilidad nacional el establecimiento y ampliación de empresas industriales en aquellas regiones de menor desenvolvimiento económico y el 10 de julio de 1972 se expidió otro DECRETO complementario donde se señalaban los estímulos, ayudas y facilidades que se concedían a las empresas que propiciaran la DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL Y EL DESARROLLO REGIONAL.

LOS DECRETOS DE DESCENTRALIZACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1971 Y DEL 10 DE JULIO DE 1972 dividieron al país en tres zonas:

ZONA I.-

Estaba comprendida por el Distrito Federal, municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Ecatepec, Naucalpan de Juárez, Tlalnepan tla, Tultitlán y Texcoco del Estado de México; Monterrey y los Municipios de Apodaca, Garza García, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolas de la Garza y Santa Catarina del Estado de Nuevo --

León y el Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco. Esta zona como puede observarse era industrializada.

ZONA II.-

Estaba formada por los municipios de Tlaquepaque y Zapopan en el estado de Jalisco; los Municipios de Lerma y Toluca en el estado de México; los Municipios de Juitepec y Cuernavaca en el estado de Morelos; los Municipios de Cuautlancingo y San Pedro Cholula en el estado de Puebla y el municipio de Querétaro en el estado de Querétaro. En esta zona existía un escaso desarrollo industrial.

ZONA III.-

Estaba integrada por el resto del país, la cual carecía prácticamente de industria.

Y en su contenido dichos DECRETOS DE DESCENTRALIZACION DE NOVIEMBRE DE 1971 Y DE JULIO DE 1972 se establecía que para otorgar los estímulos fiscales se tomaba en cuenta la situación de las empresas en los siguientes términos:

- a.- Nueva en municipio o delegación.
- b.- Nueva en el aprovechamiento de los recursos naturales.
- c.- Nueva en el país.
- d.- Que cubrieran faltantes del consumo nacional su-

perior al 20% del mismo en el último año.

- e.- Que racionalizaran o aumentaran su eficiencia y producción.
- f.- Que ampliaran su capacidad productiva.
- g.- Cuyo fomento fuera de interés para el desarrollo nacional o regional, creación de empleos e integración de la planta industrial.

Los ESTÍMULOS Y AYUDAS que se otorgaban eran los siguientes: Reducción o Exención de

- 1.- Impuestos de importación y sus adicionales sobre maquinaria y equipo.
- 2.- Impuesto del timbre.
- 3.- Impuesto sobre la renta en las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles del activo fijo de la empresa.

Ahora bien si el artículo fabricado era nuevo - en la región se le podía otorgar el 100% de exención de la parte Federal sobre ingresos mercantiles.

Si la empresa era nueva en México también podía obtener la reducción del impuesto sobre utilidades que --- fluctuaban entre el 10% y el 25% si se localizaba en la -- ZONA II y del 25% y 40% si se localizaba en la ZONA III.

Los criterios que se tomaban en cuenta para fijar el monto, naturaleza y duración de los estímulos eran: la localización geográfica, actividad industrial, empleo

que se generaba, contribución a la producción e integraciones industriales y al desarrollo regional, precios y calidades de los artículos que se produjeran.

Los beneficios de estímulos fiscales no se darían a las nuevas empresas que se localizaran en la ZONA I; los estímulos para las nuevas empresas en la ZONA II serían de 3 a 7 años y para las fábricas que se ubicaran en la ZONA III sería de 5 a 10 años.

A las industrias ya existentes independientemente de su ubicación geográfica se les extenderían beneficios de 2 a 5 años si ampliaban o aumentaban su productividad.

Además se creó una categoría especial para nuevas empresas de gran magnitud cuya instalación interesaba desarrollar al país, o bien que generara empleo o ayudara a la integración nacional.

IV. 2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

A partir del primer trimestre de 1979 el gobierno mexicano empezó a expedir una serie de disposiciones -- que consistieron en un intento de descentralizar la industria y conceder las exenciones de algunos impuestos.

Para tal efecto se creó el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL aparecido el 19 de marzo de 1979 cuyos objetivos eran los siguientes:

"Reorientar la producción hacia bienes de consumo básico.

Desarrollar ramas de alta productividad.

Integrar mejor la estructura industrial para aprovechar en mayor medida los recursos naturales del país y para desarrollar ramas como las productoras de maquinaria y equipo.

Desconcentrar territorialmente la actividad económica.

Equilibrar la estructura del mercado.

La nueva política contempla tres aspectos:

a).- DESCONCENTRACION INDUSTRIAL

b).- PRODUCTOS PRIORITARIOS

c).- FOMENTO AL EMPLEO Y LA INVERSION

Que serán comentados a continuación.

IV. 2 . 1. DESCONCENTRACION INDUSTRIAL

Se determinan las zonas del país donde las industrias podrían o no recibir los estímulos fiscales otorgados por el Estado, para tal efecto el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL se hizo una división de tres zonas geográficas de la siguiente forma:

ZONA I.-

Es la que recibe más estímulos y está constituida

da por un lado por los puertos industriales de -- Coatzacoalcos, Tampico, Salina Cruz, Lázaro Cár-- denas con sus respectivas áreas de influencia; -- por otro lado en esta misma zona incluyen entre otras las principales localidades fronterizas y - el corredor que une las ciudades de Querétaro y - León en el Bajío.

La importancia que se les dio en esta zona a las regiones costeras y fronterizas se debe al inte-- rés de fomentar la exportación de manufacturas.

Otro factor que influyo para seleccionar esta re-- gión fue la disponibilidad de energéticos de uso industrial en particular del gas natural. A esto se debe que gran parte de esas áreas prioritarias se encuentran localizadas en torno de la red na-- cional de distribución de gas natural.

También se tomó en cuenta la existencia de agua tanto superficial como subterránea, de vías de -- comunicación y de infraestructura urbana suscepti-- bles de desarrollarse, lo mismo que la ubicación de los centros de población para asegurar una o-- ferta local de mano de obra.

Los descuentos que se daban eran de cuatro pro-- ductos: gas natural - electricidad
 combustoleo - petroquímicos.

En las localidades que integran la ZONA I se realizaría en los municipios de Tabasco y Chiapas un descuento del 30% sobre los precios de los cuatro productos considerados.

En aquellos municipios por los que atravieza la red nacional de gas se dará descuento del 10% sobre este combustible.

En las regiones que se localizan en lugares sin suministro de gas natural se ofrecería un descuento del 10% en las compras de combustóleo.

Las instalaciones de nuevas plantas industriales que se localicen en la ZONA I de estímulos preferenciales quedaban liberadas del pago de cuotas de contratación de energía eléctrica.

ZONA II.-

Esta zona gozará de un porcentaje inferior de estímulos en comparación con la ZONA I; será determinada de acuerdo con los planes estatales de desarrollo urbano, ya que está previsto que los gobiernos de los estados señalen cuáles municipios tienen la infraestructura necesaria y mediante convenios con la Federación se podían incluir en la ZONA II.

ZONA III.-

Está formada por el Valle de México, Valles de

Toluca, Puebla y Tlaxacala y se les ha clasificado como de ordenamiento y regulación. La ZONA III está dividida en dos áreas: LA CENTRAL que es de crecimiento controlado porque en ella no se estimularía ninguna expansión o nueva inversión; y -- otra, una corona alrededor de este espacio regulado y que se llamaría zona de CONSOLIDACION.

Si bien esta zona no tendría estímulos, tampoco -- tendría prohibiciones y en esta zona se incluye -- todas las capitales de los estados aledaños al -- DISTRITO FEDERAL.

IV. 2. 2. PRODUCTOS PRIORITARIOS

El segundo aspecto del PLAN NACIONAL DE DESARRO--
LLO INDUSTRIAL son los Productos Prioritarios.

Dentro de los estímulos fiscales se les ha dado - un papel preferencial al tipo de actividad industrial en ba
se a las necesidades del país, por lo que se ha dividido en dos categorías de prioridad en términos generales de la ma-
nera siguiente :

CATEGORIA PRIORITARIA 1.-

Está compuesta por la actividad agroindustrial -- que produzcan alimentos para el consumo humano e insumos pa
ra el sector agropecuario. También se incluyen en bienes de

capiatl la maquinaria y equipos para la producción de alimentos, industria petrolera y química, industria eléctrica, industria minero metalúrgica, para la construcción, equipos de transporte e insumos estratégicos para el sector industrial.

CATEGORIA PRIORITARIA 2.-

Dentro de esta categoría se toman en cuenta dos tipos de bienes de consumo, los No Duraderos y los de Uso Durable.

Para los bienes de consumo no duradero se consideran los textiles y el calzado, jabones y detergentes, papel, carbón y útiles escolares.

Por lo que concierne a los bienes de uso duradero toma en cuenta a los aparatos y accesorios de uso doméstico, equipo auxiliar de transporte, equipos y accesorios para la prestación de servicios, productos petroquímicos, productos químicos, productos minero metalúrgicos y materiales para la construcción.

En el caso de las industrias prioritarias de Categoría 1 recibían un 20% sobre la inversión realizada a excepción de la ZONA III de Crecimiento Controlado (Área Metropolitana del Distrito Federal).

Para las industrias prioritarias de Categoría 2 les correspondería un 15% si se ubicaban en la ZONA I y de 10% si se localizaba en la ZONA II y ZONA III de Consolida

ción (capitales de los estados aledanos al Distrito Federal)

IV. 2. 3. FOMENTO AL EMPLEO Y LA INVERSIÓN

Finalmente el tercer aspecto del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL es el fomento al empleo y a la inversión, el cual se propicia en base a un estímulo fiscal que consistía en un derecho contra el pago de impuestos Federales que se determina como un porcentaje de la inversión en activos fijos realizados (excepto terrenos) y la nómina sobre la base del salario mínimo general.

El crédito se otorgaba mediante un documento denominado "CERTIFICADO DE PROMOCION FISCAL" y sirve para pagar impuestos Federales, el cual no es acumulable para el pago del impuesto sobre la renta.

Dentro de la inversión se considera como tal la destinada a la construcción de edificios e instalaciones y la adquisición de maquinaria y equipos nuevos relacionados directamente con el proceso productivo.

El monto del crédito es en base a la ZONA en que se localiza la empresa y a la actividad industrial en cuanto que fuese prioritaria de la categoría 1 ó 2; el monto -- varía del 20% al 10% sobre el valor de la inversión.

Las empresas pequeñas no recibían estímulos por el empleo generado.

go a impuestos estatales o municipales, o a la participación estatal sobre impuestos federales.

- 3.- No se sujete a otro régimen de estímulos fiscales establecido en favor de la actividad industrial que desarrolle la empresa. Los beneficios en favor de las exportaciones de manufacturas si se podrían disfrutar independientemente de los presentes estímulos.

Además de los estímulos fiscales enumerados, todas las empresas en cualquier lugar del territorio nacional que realizaran la adquisición de maquinaria y equipos nuevos de producción nacional (bienes de capital) registrados en la Secretaría de Patrimonio Nacional, que formen parte de su activo fijo recibirían un estímulo fiscal equivalente al 5% del valor de adquisición de dichos bienes.

IV. 3 DECRETO DE CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Como se ha podido observar dentro del marco económico del país, la política económica del gobierno ha tenido como objetos:

- a.- La creación de empleos.
- b.- El incremento de las exportaciones.
- c.- Promover la substitución de las importaciones.

Las empresas que por su localización y la actividad prioritaria que desarrollen tengan derecho al estímulo fiscal sobre la inversión, al mismo tiempo tienen derecho al estímulo sobre el empleo equivalente al 20% de la nómina de dos años correspondientes al número de empleos generados directamente por la inversión sobre la base del salario mínimo general.

Para las empresas que ya estaban operando con dos años de anterioridad y que desarrollaban cualquier clase de actividad industrial y que establecían turnos adicionales de trabajo tendrían derecho a un estímulo fiscal equivalente al 20% del salario mínimo general anual, multiplicado por el número de empleos adicionales por la instalación de nuevos turnos.

Se excluyó de éste beneficio a la ZONA III de crecimiento controlado y que corresponde al Distrito Federal y Area Metropolitana.

En el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL se establecía que las principales condiciones que debían cumplir las industrias para tener derecho a los estímulos fiscales antes mencionados eran los siguientes:

- 1.- Ser inversionista mexicano, en los términos que establece la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
- 2.- No gozar de exenciones o beneficios fiscales con car

go a impuestos estatales o municipales, o a la participación estatal sobre impuestos federales.

- 3.- No se sujete a otro régimen de estímulos fiscales establecido en favor de la actividad industrial que desarrolle la empresa. Los beneficios en favor de las exportaciones de manufacturas si se podrían disfrutar independientemente de los presentes estímulos.

Además de los estímulos fiscales enumerados, todas las empresas en cualquier lugar del territorio nacional que realizaran la adquisición de maquinaria y equipos nuevos de producción nacional (bienes de capital) registrados en la Secretaría de Patrimonio Nacional, que formen parte de su activo fijo recibirían un estímulo fiscal equivalente al 5% del valor de adquisición de dichos bienes.

IV. 3 DECRETO DE CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Como se ha podido observar dentro del marco económico del país, la política económica del gobierno ha tenido como objetos:

- a.- La creación de empleos.
- b.- El incremento de las exportaciones.
- c.- Promover la substitución de las importaciones.

- d.- Estimular el desarrollo nacional.
- e.- Fomentar las ramas industriales importantes.
- f.- Promover las exportaciones de productos manufacturados y servicios tecnológicos.

Para este último punto y por ACUERDO del 17 de marzo de 1971 en que se dispone se devuelvan a los exportadores de productos de Manufactura Nacional los Impuestos Indirectos y el General de Importación, se estableció el SISTEMA DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS a través de los CEBIS (Certificados de Devolución de Impuestos) y la creación de unidades especializadas denominadas CONSORCIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y EMPRESAS DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN EL EXTRANJERO.

De esta forma y en lo concerniente a la exportación de manufacturas se buscó crear condiciones favorables a través del SISTEMA DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS, para que las manufacturas mexicanas pudieran competir con los mercados extranjeros. El principio en que se basó el sistema consistió en reembolsar al exportador toda clase de impuestos indirectos nacionales que incidían sobre el producto final; ya que como afirma el licenciado Panguelli:

"En México el impuesto sobre ingresos mercantiles gravaba en forma general todas las transacciones de mercancías con una tasa del 4%. Su efecto acumulado sobre el precio aunado al de otros impuestos indirectos que se -

causaban en etapas anteriores a la venta final se estimaban en 11% promedio para las manufacturas."(18)

Por medio de los CEDIS CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS los exportadores recibían un reembolso por la totalidad de esa tasa, cuando el producto que exportaban tenía un contenido nacional de 60% o superior y la mitad del porcentaje citado o sea del 5.5% cuando el contenido nacional fluctuaba entre el 50 y 59%.

El impuesto general de importación sobre materias primas y partes se devolvía íntegramente cuando había sido pagado previamente.

Aunque no se contaba todavía con una definición exhaustiva de los productos manufacturados que se consideraban elegibles en los CEDIS el campo de aplicación de éstos se limitó en principio a tres secciones completas de la TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION las cuales abarcaban principalmente la industria textil y del vestido, industria del calzado, industria metal mecánica, papel, vidrio, máquinas y aparatos de material eléctrico y de transporte y manufacturas diversas; posteriormente se agregaron más artículos en los que sobresalían el grupo de bebidas y

18 Panguelli, García Raúl. "Certificados de Devolución de Impuestos en la Promoción del Comercio Exterior en México". Escuela Superior de Economía, México 1977, p.35

alimentos industrializados y el de productos químicos y farmacéuticos.

Por DECRETO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976 el Sistema de Devolución de Impuestos a la Exportación de Productos Manufacturados fue suspendido como resultado del reajuste del tipo de cambio del peso mexicano frente al dolar estadounidense.

El principal argumento que fundamentó la suspensión fue que al reajustarse el tipo de cambio, se proporcionó en principio una ventaja monetaria nominal a las exportaciones manufacturadas alrededor del 50% en moneda nacional, que rebasó la ventaja proporcionada por el Sistema de Devolución de Impuestos que fue de un máximo de 11% por lo que no justificaba el seguir proporcionándola.

Desde el punto de vista económico es importante hacer notar que las devoluciones no debían considerarse como un sacrificio de los recursos tributarios para las finanzas gubernamentales. La generación de ingresos por ventas al exterior permitiría: expandir la producción, la inversión, el empleo, la entrada de divisas; por lo que existía un beneficio no solo para los sectores productivos ligados a la exportación sino también al resto de los sectores económicos con lo cual se generarían los ingresos necesarios, como fuente de recaudación adicional compensando con creces los recursos tributarios otorgados por devolución de impues

tos a las exportaciones.

En abril de 1977 se volvió a establecer por DE--
CRETO DEL 31 DE MAYO DE 1977 EL SISTEMA DE DEVOLUCION DE --
IMPUESTOS, tomando como base del estímulo tres factores --
principalmente:

- 1.- El grado de elaboración del producto.
- 2.- El contenido nacional del producto.
- 3.- El incremento de las exportaciones.

Este mecanismo en contraste con el que se esta--
bleció en el pasado tenía la ventaja de ser muy dinámico,
ya que el anterior otorgaba el 11% o el 5.5.% de estímulo
si se tenía más de 60% o entre 50 y 59% de contenido nacio
nal respectivamente.

Dicho sistema daba la misma oportunidad a los pro
ductores que excedieran del 60% y para nadie era estimulan
te el subir o bajar el contenido nacional entre el 60 y --
100%. En vista de lo cual el DECRETO DEL 31 DE MARZO en su
artículo determinaba: "que el contenido nacional junto --
con el grado de elaboración jugaban un papel básico dentro
de la DEVOLUCION DE IMPUESTOS, ya que en las condiciones -
más óptimas se podía alcanzar el 80% del 11% del precio de
venta de exportación y lograr el otro 20% si se tenía un -
incremento anual de exportación mayor del 15%"; lo cual --
implicaba un extraordinario esfuerzo y un desarrollo de --
ventas altamente agresivo.

Este mecanismo contrastó substancialmente con el antiguo sistema en que bastaba tener arriba del 60% de contenido nacional para obtener el 11% lo cual no era un estímulo para elevar los tres elementos que el nuevo sistema tomaba en cuenta y que por supuesto tienen un gran significado económico, ya que represente mayor empleo, utilización de más insumos nacionales, exportación de tecnología y la consecuente entrada de divisas en mayor cuantía.

Si a estos factores se les agrega la ventaja cambiaria entre la moneda nacional y el dolar se puede concluir que las condiciones económicas favorecen substancialmente al exportador y por tanto viene a propiciar sensiblemente las exportaciones.

Posteriormente el 7 de enero de 1980 y con motivo de la entrada en vigor de la LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO se adecuaron los estímulos fiscales para las exportaciones con derecho a una devolución de hasta el 10% del valor de la exportación.

Finalmente por DECRETO DEL 25 DE AGOSTO DE 1982 se dió a conocer de acuerdo al ajuste de la política económica en el sentido de racionalizar los apoyos que se otorgaban a las exportaciones de productos manufacturados y dada la actual paridad cambiaria del peso mexicano se hicieron innecesarios algunos apoyos complementarios en las exportaciones y se dejaron sin efecto los acuerdos que die-

ron a conocer las listas de productos cuyas exportaciones originaban el derecho a obtener los estímulos a las exportaciones de productos manufacturados los cuales se obtenían a través de los CEDIS.

IV. 4 DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA

BANCO es una institución a la que cualquier persona puede acudir con el propósito de confiarle la guarda de su dinero, por esta concesión que los individuos le otorgan al banco, éste paga una compensación por disponer de ese dinero para prestarlo y conseguir así una ganancia.

Los bancos son instituciones que se constituyen con las aportaciones que hacen un grupo de accionistas o propietarios, más los depósitos en efectivo que hacen los particulares provenientes de sus ingresos, los cuales al ser depositados se convierten en ahorros. Los particulares pueden ser personas físicas o morales.

El banco dispone de otro elemento además del dinero, este elemento adicional aunque puede ser llamado subjetivo es indispensable : la confianza. Confianza en quien deposita su dinero y confianza del banco en las personas a quienes presta el dinero. Entre el depositante, el banco y el que recibe el préstamo hay una corriente de crédito, es

decir de credibilidad.

En México operaban dos tipos de bancos: los que constituyeron los particulares y los que formó el Estado.

Adicionalmente algunos sectores sociales como --- los obreros y los cooperativistas establecieron sus propios bancos.

Por lo que hace a los bancos oficiales los fon--- dos por ellos captados se dedicaron directamente hacia los -- rubros prioritarios de la economía; el financiamiento de la infraestructura económica y social, las exportaciones de pro ductos manufacturados y semielaborados, el turismo, la ex-- pansi3n de la industria mediana y pequeña, en general obras -- de alto beneficio social.

¿Porqué en México la banca era privada?

La actividad bancaria en México se encontraba so-- metida a un régimen legal especial mediante el cual el Esta-- do concesionaba a los particulares para que prestaran el ser vicio bancario.

La razón histórica por la que el Estado concesio-- naba a los particulares la operación de las instituciones bancarias fue la imposibilidad de proporcionar ese servicio a la sociedad. La banca privada creció y adquirió un poder económico tal que le permitió controlar el desarrollo indus-- trial, comercial y agrícola del país. Tan solo como indica-- dor habría que decir que : "Hasta el día de la Nacionaliza--

ción, la banca privada manejaba recursos por más de dos billones de pesos cifra similar a la del presupuesto Federal de 1981 y estaba prácticamente operando en todas las actividades económicas del país. Es más, el hecho de haber crecido tanto determinó que cualquier decisión por parte del Estado en materia económica tuviera que ser supeditada a los intereses bancarios, creándose de esta forma una concepción del sistema económico en la que el principal protagonista era el sistema bancario, por lo que la banca privada acumuló grandes capitales y mucho poder político".(19)

Así, en 1982 la crítica situación económica del país puso en evidencia el papel que había desempeñado esa banca privada y lo que aún es más importante quedó claro que la política económica estaba siendo condicionada por los intereses de los banqueros. Esto es, que la política del Estado en materia económica chocaba con los intereses de unos cuantos a los que el propio Estado concesionó.

Ante esta situación el Estado decidió nacionalizar las instituciones bancarias y lo hizo el 1º DE SEPTIEMBRE DE 1982 en un DECRETO que a la letra dice:

"DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRI-

19 Asociación de Economistas de la Generación Telpochoalli: "Nacionalización de la Banca, Causas y Efectos".

VADA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y los artículos 1º fracciones I, V, VII y IX, 2º, 3, 4, 8, 10 y 20 de la Ley de Expropiación, - 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y

C O N S I D E R A N D O

Que el servicio público de la banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas, con el objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el Estado no podía proporcionar integralmente.

Que la concesión, por su propia naturaleza es temporal, -- pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas, sociales, no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público.

Que los empresarios privados a los que se les había conce-

sionado el servicio de la banca y del crédito en general - han obtenido con creces ganancias de la explotación del -- servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor -- parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad.

Que el Ejecutivo a mi cargo estima que, en los momentos -- actuales, la Administración Pública cuenta con los elementos y experiencia suficiente para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de la banca y el crédito, considerando que los fondos provienen del pueblo mexicano, inversionista y ahorrador , a quien es preciso facilitar el acceso al crédito.

Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito no consiste tanto en otorgar una parte importante de créditos a una o varias personas determinadas, sino que lo que ha faltado es hacer llegar el crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población, lo cual es posible atender con la colaboración de los trabajadores bancarios y contando con la confianza del público ahorrador e inversionista.

Que con el objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes que ha entregado para su administración o

guarda a los bancos, ha generado la estructura económica -- que actualmente tienen éstos, no sufra ninguna afectación y pueda continuar recibiendo este importante servicio público y con la finalidad de que no se vean disminuidos en lo -- más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública, los bienes de las insti-- tuciones de crédito privada:

Que la crisis económica por la que actualmente atravieza Mé-- xico y que, en buena parte, se ha agravado por la falta de control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan i--- gualmente a la expropiación, para el mantenimiento de la -- paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir transtornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comuni-- dad.

Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, demo-- crática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gastos e inver-- sión pública, como el crédito, sean servidos o administra-- dos por el Estado , por ser de interés social y de orden -- público, para que se manejen en una estrategia de asigna--- ción y orientación de los recursos productivos del país a -- favor de las grandes mayorías.

Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores

de las instituciones crediticias expropiadas, pues el Gobierno Federal al asumir la responsabilidad de la prestación del servicio público garantiza la amortización de operaciones contraídas por dichas instituciones.

Que con apoyo en la legislación bancaria, El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público --- realizará las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema del servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo y conserven sin menoscabo algunos de sus actuales derechos tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones. Que la medida del Gobierno Federal tiene por objeto facilitar el salir de la crisis económica por la que atraviesa la Nación y, sobre todo, para desarrollar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad alcanzar las metas que se han señalado en los planes de desarrollo; he tenido a bien expedir el siguiente :

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobiliarios, equipos, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones, o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto ---

sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la-- prestación del servicio público de la banca y crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa a la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las ins-- tituciones a las que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no exceda de 10 años.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-- blico y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y la Secretaría de Comercio tomará posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales ór-- ganos de administración y directivos, así como las represen-- taciones que tengan dichas instituciones ante cualquier a-- sociación o institución y Organó de Administración o Comité Técnico, y realizarán los actos necesarios para que los fun-- cionarios de niveles intermedios y en general, los emplea-- dos bancarios conserven los derechos que actualmente disfru-- tan no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropia-- ción que se decreta.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago

de todos y cada uno de los créditos que tenga a su cargo -- las instituciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO QUINTO.- No son objeto de expropiación el dinero y los valores propiedad de usuarios del servicio público de banco y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fidei comisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero; ni tampoco, son objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citibank N.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantengan -- convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado por representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial; del Trabajo y Previsión --

Social, de Comercio, de Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servicios de banca y crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este Decreto, con el objeto de organizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, Distrito Federal al primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos^o.

RESUMIENDO, la nacionalización de la banca no es otra cosa que el retiro de la concesión que el Estado había otorgado a los particulares desde el siglo pasado. Es decir, el Estado asume la responsabilidad frente a la sociedad de proporcionar el servicio que prestaba la banca. Para ello el gobierno mexicano pagará a los concesionarios la indemnización que les corresponde de acuerdo al valor -

de sus acciones.

Con esta acción por parte del Estado no solo se acaba de golpe con el abuso de los banqueros de manejar amplios márgenes de ganancias derivadas de su actividad y de la especulación de divisas que generaron la grave "desdolarización" de la economía nacional, sino que además -- permiten al Estado recuperar para sí la posibilidad de impulsar proyectos de desarrollo que se supediten a los intereses nacionales y no a los de los particulares.

Las ventajas de estas medidas son muchas; sin embargo para subrayar la más importante es despojarle a la banca su carácter especulativo y convertir la intermediación financiera en un mecanismo de apoyo a las actividades económicas prioritarias del país.

Sin duda otra ventaja que cabe señalar es que -- para los acreedores de México en el exterior y , en particular, los de los Estados Unidos de Norteamérica, la medida de nacionalizar la banca les permitirá tener como único interlocutor al Estado Mexicano que controla los tercios de las entradas de divisas.

Con la nacionalización de la banca el Estado mexicano controlará el endeudamiento y será el único negociante frente al exterior, desplazando a los especuladores que descapitalizaban al país y que además colocaban a los acreedores en posibilidad de quiebra.

Desde el momento en que el sistema bancario se reestructuró bajo la dirección del Estado, la unidad de propósitos se hizo evidente ayudando a consolidar el papel rector del Estado en la vida económica del país, ya que se debe reorientar sus apoyos crediticios hacia los renglones proporcionados de la economía.

Y uno de los renglones prioritarios del país en cuestión económica es la INDUSTRIA, como un proceso de transformación de las materias primas que tiene como finalidad obtener bienes para satisfacer las necesidades de la población; pues uno de los puntos del programa de gobierno del período 1982 - 1988 se establece:

"Será canalizado el crédito a las prioridades -- del desarrollo nacional, evitando la especulación o desviación de recursos a financiamientos no justificados para producción, procesamiento, distribución y consumo de bienes y servicios que requieren los consumos mayoritarios y el interés de la Nación".(20)

Por lo tanto la nacionalización de la banca privada servirá para estimular la actividad industrial, pues los créditos serán utilizados en la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad:

20 Jueves de Excelsior, Revista, Diciembre. México

IV. 5 DECRETO QUE ESTABLECE EL CONTROL
DE CAMBIOS

Si bien es fácil explicar el control de cambios, no lo es tanto ponerlo en práctica ya que para ello se necesita de técnicas muy complejas y de mecanismos de con--trol y vigilancia que eviten la especulación.

En un país con escasez de divisas (monedas ex--tranjeras) como es el caso de México, se tiene siempre la necesidad de buscar formas que le permitan evitar el dispendio y mal uso de sus divisas y usarlas para las necesi--dades prioritarias del país tales como la compra en el --extranjero de alimentos, maquinaria, materiales para la -industria y para pagar la deuda externa y sus intereses contraídos con otros países.

"El control de cambios es una medida que opera en muchos países del mundo y tiene como principal objeti--vo utilizar racionalmente los medios de pago internacio--nales".(21)

En México aún cuando no era sencilla la puesta

21 "Historia del Control de Cambios". Boletín Informa--tivo Por el Ancho Mundo del Comercio Exterior. Editorial Grupo Maerker, Diciembre, México 1982 p.5

en marcha de esta medida debido entre otros factores a que el país cuenta con 3000 kilometros de frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, la nacionalización de la banca permitió al Estado perfeccionar el control cambiario -- hasta lograr administrar casi en su totalidad el uso de -- las divisas.

Y como la entrada y salida de divisas del país requiere de una regulación que este de acuerdo con las necesidades del mismo fue necesario que para tal efecto se -- estableciera el CONTROL CAMBIARIO en septiembre de 1982 -- como resultado de una serie de medidas de austeridad y ajuste de la política económica.

Pero "Dichas medidas no se pudieron alcanzar -- plenamente debido a la salida inmoderada de divisas, lo -- que originó una demanda para fines de importación necesarias para mantener y elevar los niveles de empleo y productividad o para el pago del servicio de la deuda pública y privada; causando así perjuicios a la población y a la economía ya que se puso en peligro el poder adquisitivo de los ingresos de la mayoría de la población".(22)

Por lo tanto se tuvieron que dar las bases para racionalizar el uso de divisas estableciendo preferencias

22 "Gaceta Informativa". Colegio Nacional de Economistas
A.C. Septiembre, México 1982. p.3

en su utilización conforme a las prioridades nacionales -- que son de interés social.

Por lo anterior expuesto el día 1º de SEPTIEMBRE DE 1982 POR DECRETO PRESIDENCIAL y al mismo tiempo que se declaraba la Nacionalización de la Banca Privada se estableció el CONTROL DE CAMBIOS.

En dicho Decreto se establecieron algunas medidas que tuvieron gran influencia o preferencia para la actividad industrial (como se leerá posteriormente); en forma general el Decreto establecía lo siguiente:

- 1.- El Banco de México es el único organismo que puede realizar la actividad de exportar o importar divisas.
- 2.- Si la actividad de importación o exportación de divisas se realiza por otro medio sería considerado como contrabando.
- 3.- La moneda extranjera no tiene curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- Para cumplir con las obligaciones de pago en moneda extranjera se pagarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realiza el pago.
- 5.- La moneda extranjera debía ser cambiada en el Banco de México o en las instituciones de crédito del país que actúan por orden y cuenta de aquél, por moneda de curso legal de acuerdo a la equivalencia que indicó el --

Banco Central.

6.- Todas las divisas que fueron captadas por las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, residentes en México deberán ser canjeadas en el Banco de México al tipo de cambio ordinario fijado por el mismo.

7.- El Banco de México podía vender divisas una vez que se hubiese satisfecho la demanda de divisas para realizar las siguientes prioridades:

a.- Compromisos celebrados por las Dependencias de la Administración Pública Federal.

b.- Compromisos de las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

c.- Cuotas a organismos internacionales y para pagar al personal del servicio exterior mexicano.

d.- Compromisos de las instituciones de crédito, aseguradoras y afianzadoras.

e.- Compromisos por importaciones autorizadas por la Secretaría de Comercio, relacionados con alimentos de consumo popular, bienes básicos, intermedios o de capital para bienes básicos.

f.- Compromisos por importación de bienes de capital e intermedios para el funcionamiento de la planta industrial que ayude a cumplir los objetivos de prioridad y metas nacionales de desarrollo económico, social, in-

- ustrial, agropecuario, forestal, agroindustrial, comunicaciones, transporte y turismo.
- g.- Compromisos de importación de equipos y bienes de capital e intermedios que sirvan para la expansión industrial y económica.
- h.- Compromisos de empresas privadas o sociales contraídas con entidades financieras del exterior.
- i.- Compromisos que se consideren necesarios en las franjas fronterizas y zonas libres.
- j.- Compromisos en el exterior de empresas nacionales con inversión extranjera o empresas extranjeras que operen en el país.
- k.- Gastos de viajes de personas físicas que por su negocios, trabajo o salud tengan que ir al extranjero.
- l.- Gastos de viajes de personas físicas que con finalidades turísticas o recreativos deseen salir del país.

En el Diario Oficial de la Federación del día 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982 aparecieron las REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL DE CAMBIOS en el cual se estableció: " Que existían tres tipos de cambio de Divisas ORDINARIO, PREFERENCIAL Y ESPECIAL".

I.- TIPO DE CAMBIO ORDINARIO.-

Establece que se acnjean \$70.00 (setenta pesos mexicanos) por un dolar estadounidense, este tipo de cambio iba a ser aplicado en las siguientes actividades:

- 1.- Cuotas a organismos internacionales y para pagar al -- personal del servicio exterior mexicano.
- 2.- Compromisos que se consideren necesarios en las fran-- jas fronterizas y zonas libres.
- 3.- Compromisos con el exterior con empresas nacionales -- con inversión extranjera o empresas extranjeras que o-- peren en el país.
- 4.- Gastos de viajes de personas físicas que por su negocio trabajo o salud tengan que salir del país.
 Por motivos de trabajo se le pueden vender hasta la -- cantidad de 3000 dolares.
 Por motivo de salud se le pueden vender hasta la canti-- dad de 6000 dolares.
- 5.- Gastos de personas físicas que con finalidades turísti-- cas o recreativas deseen salir al extranjero , a los cuales se les puede vender hasta 1500 dolares.

II.- TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL.-

Establece que se canjean \$50.00 (cincuenta pesos) por un dolar estadounidense, este tipo de cambio iba a ser aplicado a las siguientes actividades:

- 1.- Compromisos derivados de las operaciones financieras -- celebradas por las instituciones de crédito y organiza-- ciones auxiliares, incluyendo aseguradoras y afianzado-- ras con entidades financieras del exterior.
- 2.- Compromisos derivados de las operaciones financieras -

celebradas por las Dependencias de la Administración Pública Federal con las entidades financieras del exterior.

- 3.- Compromisos que deriven de importaciones autorizadas por la Secretaría de Comercio de:
 - a.- Alimentos de consumo popular y demás bienes básicos.
 - b.- Bienes intermedios o de capital para bienes básicos.
 - c.- Bienes de Capital e intermedios para el funcionamiento de la planta industrial existente en el país.
 - d.- Equipos y bienes de capital e intermedios que se requieren para la expansión industrial y económica del país.
- 4.- Compromisos contraídos con anterioridad al 1º de septiembre de 1982 pactados en moneda extranjera por empresas privadas o sociales con instituciones de crédito del país y con entidades financieras del exterior.

III.- TIPO DE CAMBIO ESPECIAL.-

Los determina el Banco de México en base a las necesidades del país.

Como se puede observar el control de cambios pretendió apoyar a la actividad Industrial, ya que todo lo relacionado a bienes que se necesitaran en la industria po

dían adquirirse con el tipo de Cambio Preferencial, al igual que los equipos y bienes para la expansión de la industria.

Pero con el transcurso del tiempo sucedió que el CONTROL DE CAMBIOS enfrentó muy serios problemas como fueron los que se exponen a continuación:

- 1.- Persistió la salida de divisas.
- 2.- Surgió un mercado negro.
- 3.- Las exportaciones no aumentaron y algunas se pagaban en pesos mexicanos.
- 4.- Los permisos de importación concedidos con divisas preferenciales no se otorgaban de inmediato, pues el país en ese momento no tenía divisas.
- 5.- Las industrias empezaron a agotar sus existencias y con dificultades adquirieron nuevos insumos.
- 6.- El dinero siguió saliendo del país y nadie de los que habían sacado dolares los regresó.

Por todo lo anterior y la presión del Fondo Monetario Internacional, tres meses después el actual gobierno se vió en la necesidad de establecer otras disposiciones las cuales fueron plasmadas en el DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de DICIEMBRE DE 1982; el cual ABROGABA el DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1982 junto con sus reglas y circulares.

En el nuevo DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL --
13 DE DICIEMBRE DE 1982 se estableció que en la República --
Mexicana funcionarían simultáneamente dos mercados de divi-
sas, uno SUJETO A CONTROL y el otro mercado sería LIBRE.

MERCADO LIBRE.-

En el mercado libre, la compraventa, posesión y --
transferencia de moneda extranjera no quedaron sujetas a --
ninguna restricción y las partes contratantes podían deter-
minar el tipo de cambio que más les conviniera.

MERCADO CONTROLADO.-

Para el mercado controlado quedaban comprendidas
las siguientes actividades:

- a.- La exportación de mercancías que efectuaran cualquier
persona física o moral.
- b.- Pagos que realicen las empresas maquiladoras corres-
pondientes a sueldos, salarios, arrendamientos, ad--
quisición de bienes y contratación de servicios de o-
rigen nacional.
- c.- Financiamiento de divisas a cargo del Gobierno Fede-
ral y entidades de la Administración Pública Federal.
- d.- Las importaciones de mercancías.
- e.- Los gastos correspondientes al servicio exterior me--
xicano.
- f.- Cuotas y aportaciones de México a organismos interna-
cionales.

g.- Los que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por propuesta del Banco de México sean considerados como importantes para la economía nacional.

El 20 de Diciembre de 1982 el Banco de México -- dió a conocer el tipo de cambio controlado y especial.

En lo que respecta al Mercado Controlado se inició con 95 pesos mexicanos por un dolar estadounidense con un deslizamiento diario de 0.13 centavos y el especial se inició con 70 pesos mexicanos por un dolar estadounidense - con un deslizamiento diario de 0.14 centavos.

El Mercado libre se abrió cotizándose un dolar - estadounidense por 150 pesos mexicanos.

IV. 6. ¿COMO OBTENER UN ESTIMULO FISCAL?

Para la obtención de cualquier tipo de estímulo Fiscal para el Fomento Industrial se debe acudir a la DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS ubicada en la avenida Alvaro Obregón número 151 de la colonia Roma de esta ciudad.

Ante la mencionada Dirección deberá llenarse un cuestionario para ser inscrito en el REGISTRO EN PROGRAMA DE FOMENTO el cual se entregará por triplicado al DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITE con domicilio en Hermosillo número 26 primer piso en la colonia Roma.

En dicho cuestionario se debe invocar cuál es la base legal del estímulo fiscal que se desea obtener, o sea hacer referencia al ACUERDO, DECRETO o RESOLUCION DE CARACTER GENERAL que favorece a los industriales para la obtención del estímulo.

LAS BASES LEGALES QUE OPERABAN HASTA OCTUBRE DE 1983 eran entre otros:

- 1.- Decreto que establece los estímulos fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión del 6 de marzo de 1979;
- 2.- Decreto que establece Zona Geográficas Prioritarias del 2 de febrero de 1979;
- 3.- Acuerdo que establece las actividades industriales prioritarias del 9 de marzo de 1979.
- 4.- Decreto que dispone la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial del 19 de marzo de 1979.
- 5.- Acuerdo que fija las reglas de aplicación del Decreto Presidencial que otorga precios diferenciales de energéticos y productos químicos básicos a las empresas que llevan a cabo nuevas instalaciones industriales del 16 de marzo de 1981.
- 6.- Resolución de Carácter General que concede en -- las zonas y parques industriales de los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, Jal.

estímulos a las actividades industriales prioritarias (se consideran como ZONA II) del 22 de febrero de 1980.

- 7.- Resolución de Carácter General, se conceden en la Zona industrial de ciudad Sahagun, municipio de Tepeapulco, en el estado de Hidalgo, estímulos fiscales a las nuevas inversiones en actividades industriales prioritarias del 18 de marzo de 1981.
- 8.- Decreto que establece los estímulos fiscales para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de tecnología nacional del 26 de noviembre de 1980.
- 9.- Resolución de Carácter General que concede estímulos fiscales a las nuevas inversiones en actividades industriales prioritarias ubicadas o que se ubiquen en el municipio de Apodaca, Nuevo León del 11 de octubre de 1982.
- 10.- Programa de fomento para la industria naval del 21 de julio de 1981.

Recibido el cuestionario se somete a un estudio e investigación de los datos ahí manifestados; si la investigación realizada es positiva, la Dirección General de Industrias elabora un dictamen que es mandado a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO la cual otorga el CEPROFI a través de la TESORERIA.

EL CEPROFI " CERTIFICADO DE PROMOCION FISCAL" con
tiene en su estructura los siguientes datos:

- 1.- Beneficiario (Razón Social o Persona Física).
- 2.- Registro Federal de Causantes.
- 3.- Monto del estímulo.
- 4.- Número de solicitud.
- 5.- Número de Dictamen.
- 6.- Fecha de expedición.
- 7.- Clave del Momento Legal.
- 8.- Clave del motivo porqué se otorga.
- 9.- Entregado por "Tesoreria".
- 10.- Fecha de entrega.
- 11.- Firma de recibido.

EL CEPROFI es válido por 5 años a partir de su -
expedición.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El Derecho Económico surge cuando el Estado tiene que intervenir en el proceso de producción, distribución, uso y consumo de las mercancías, elaborando para tal efecto una serie de normas jurídicas, disposiciones legales y administrativas que le permitan regular lo anterior.
- 2.- En materia económica el Estado puede intervenir como legislador y como empresario.
- 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene una serie de artículos de carácter económico.
- 4.- Con la economía regulada y planeada se pretende que el Estado intervenga para dirigir y fomentar el crecimiento de las actividades de producción más necesarias en el país, todo esto siguiendo planes y metas establecidas con anterioridad.
- 5.- La industria es aquel proceso o actividad por medio del cual la materia prima es transformada con el propósito de obtener los bienes que satisfagan las necesidades de la colectividad.
- 6.- Con la industria se puede obtener los siguientes alcances: Creación de empleos, producción de bienes y servicios, sustitución de importaciones, creación de tecnología, capacitación de la mano de obra, elevación del nivel de vida, fomentar el

comercio exterior, captación de divisas, promueve la no dependencia económica del exterior.

- 8.- La nacionalización de los ferrocarriles y la expropiación petrolera fueron dos hechos históricos que apoyaron la industria sustancialmente; pues por medio de los ferrocarriles se transportan los insumos que la industria necesita para la elaboración de productos y al mismo tiempo se transportan los productos ya elaborados para su distribución ya sea a nivel regional, nacional o extranjero; y de la explotación, transformación y distribución del petróleo y de sus derivados se obtienen insumos de gran importancia para la actividad industrial.
- 9.- La Segunda Guerra Mundial detuvo el abastecimiento de maquinaria, herramientas y equipos que recibía México lo que obligó a nuestro país a desarrollar su propia industria.
- 10.- La política industrial del país es promotora y proteccionista, un claro ejemplo lo tenemos en la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica la cual ha encuadrado jurídicamente la participación directa del Estado en la rectoría de la economía, en actividades relacionadas con la producción y distribución de productos

' agrícolas, ganaderos e industriales.

- 11.- El permiso de importación es un instrumento de -- política económica para proteger y fomentar la in-- dustria, el cual se niega cuando exista produc-- ción nacional con calidad, precio y tiempo de en-- trega aceptable; así el Estado pretende regular la entrada de productos del extranjero con la fi-- nalidad de que estos no vengán a acaparar el mer-- cado nacional y sean competidores de los produc-- tos nacionales.
- 12.- La Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesa-- rias de 1954 tenía como objetivo fomentar la in-- dustria a través de la concesión de franquicias fiscales; al mismo tiempo habla llanamente del - fomento a la actividad industrial con la cual se pretendía que se crearan nuevas industrias que - elaboraran productos que no existían en el país o las industrias ya existentes que eran necesaa-- rias produjeran en cantidad suficiente para sa-- tisfacer la demanda nacional
- 13.- Con el fin de apoyar la Descentralización Indus-- trial y el Desarrollo Regional de 1971 se expi-- dió el Decreto que declaraba de utilidad nacio-- nal el establecimiento y ampliación de empresas industriales en las regiones de menor crecimien--

to económico otorgándoseles estímulos fiscales, fomentando así la creación de industrias en aquellas regiones donde la actividad industrial casi era nula o había muy poca. Se trató de motivar a los industriales para que establecieran industrias en los lugares donde se disponía de recursos naturales y de la mano de obra necesaria con el fin de evitar la concentración en las zonas ya saturadas por la actividad industrial.

- 14.- El Plan Nacional de Desarrollo Industrial se creó en 1979 abarcando cuatro aspectos fundamentales; la desconcentración industrial estableciendo zonas en algunos puertos con el fin de fomentar las exportaciones; determinando los productos prioritarios que debían ser elaborados de manera preferente; fomentando al mismo tiempo el empleo y la inversión por medio de los CEPROPIS.
- 15.- Con la creación de los CEDIS Certificados de Devolución de Impuestos se impulsó el comercio exterior, ya que los productos manufacturados en el país tenían que cumplir con ciertos requisitos para poder ser objeto de dichos certificados; pues tenían que tener buena calidad, contenido nacional y que incrementaran las exportaciones; si el producto cumplía con los requisi-

tos se les reembolsaba a los exportadores un porcentaje de los impuestos que gravaban el producto.

16.- Con la Nacionalización de la Banca Privada se pretende otorgar apoyos crediticios hacia los renglones prioritarios de la economía nacional como es entre otros la industria.

17.- El Control de Cambios al implantar un Tipo de Cambio Preferencial iba a permitir que los equipos y bienes para la expansión industrial fueran obtenidos a razón de 50.00 pesos mexicanos por un dolar estadounidense; ahora con el Mercado Controlado se va a regular las exportaciones e importaciones de mercancías.

18.- Para fomentar la industria se otorgan estímulos fiscales mediante documentos llamados CEPROPIS Certificados de Promoción Fiscal los cuales contienen un derecho fiscal contra el pago de impuestos Federales.

B I B L I O G R A F I A

T E X T O S

- ASTUDILLO, Ursúa Pedro, "Historia del Pensamiento Económico" Editorial U.N.A.M. México 1978
- DOMINGUEZ, Vargas Sergio. "Teoría Económica". Editorial Porrúa, México 1978.
- FERNANDEZ, Arena J.A. "El Proceso Administrativo" Editorial Diana, México 1980.
- FUENTES, Diaz Vicente, "El Problema Ferrocarrilero en México". Secretaría de Comunicaciones y transportes; México 1968.
- GARCIA, Rojas Antonio, "La Industria en México". Editorial Porrúa, México 1975
- LOPEZ, Rosado Diego. "Problemas Económicos de México" Editorial Porrúa 1978.
- ORTEGA, Mata Rodolfo, "Economía Industrial", Editorial Porrúa, México 1965.
- RANGEL, Couto Hugo, "La Teoría Económica y el Derecho" Editorial Porrúa, México 1979
- REYES, Ponce Agustín. "Administración de Empresas", Editorial Limusa-Wiley, México 1980.
- SERRA, Rojas Andrés. "Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, México 1974.
- WITKER, Jorge. "El Derecho". Editorial U.N.A.M. México 1976.

L E G I S L A C I O N

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- DECRETO QUE DECLARA COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA LAS MERCANCIAS QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICAN.
- DECRETOS DE DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL. JULIO 1972
- DECRETO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
- DECRETOS DE CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS:
 - 17 de marzo de 1971
 - 8 de septiembre de 1976
 - 31 de marzo de 1977
 - 25 de agosto de 1982
- DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA.
- DECRETO QUE ESTABLECE EL CONTROL DE CAMBIOS :
 - 1º de septiembre de 1982
 - 14 de septiembre de 1982
 - 13 de diciembre de 1982
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 1984
- LEY ORGANICA DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE MONOPOLIOS.
- LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO --

131 CONSTITUCIONAL.

- LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.
- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO.
- LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.
- LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS.
- REGLAMENTO PARA LA EXPEDICION DE PERMISOS DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES 1956 y 1977.

O T R A S F U E N T E S

- "Actividades Industriales Factibles de Ser establecidas en las Entidades Federativas" Revista. Secretaría de Industria y Comercio, México 1971
- "Anuario Estadístico 1981" PEMEX, Biblioteca Central. México 1982.
- "Bases Legales de los Estímulos Fiscales del Plan Nacional de Desarrollo Industrial" Dirección General de Industrias, México. Octubre 1983
- "Por el Ancho Mundo del Comercio Exterior y de los Estímulos Fiscales". Boletín Informativo. Historia del Control de Cambios, Editorial Grupo ---

Maerker, México 1982.

--- "Certificados de Devolución de Impuestos en la Promoción del Comercio Exterior de México," I.P.N. Escuela Superior de Economía. México 1977.

--- "Disposiciones Legales Aplicables en Materia Industrial". Secretaría de Industria y Comercio, México 1976

--- "El Petróleo". Revista.

PEMEX .Biblioteca Central, México 1980.

--- Gaceta Informativa, Colegio Nacional de Economistas A.C. México, Septiembre de 1977.

--- Gaceta Informativa, Colegio Nacional de Economistas A.C. México, Septiembre de 1982.

--- Jueves de Excelsior, Revista
México, Diciembre de 1982.

--- "La Política Industrial en el Desarrollo Económico de México", CEPAL HAFINSA, México 1978

--- "Memoria de Labores 1982 "

PEMEX Biblioteca Central, México 1983

--- "Nacionalización de la Banca, Causas y Efectos"

Asociación de Economistas de la Generación Telpochcalli I.P.N. México 1982.

--- "Plan Nacional de Desarrollo Industrial"

Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial,
México, 1979 - 1982

--- "Series Estadísticas"

Ferrocarriles Nacionales de México. México, Julio 1982.

--- "Tarifa Unica de Carga y Express"

Ferrocarriles Nacionales de México. Octubre 1983.